



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ACATLÁN**

**“PLÁTICAS PRENUPCIALES DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MATRIMONIO CIVIL  
COMO REQUISISTO EN EL ESTADO DE MÉXICO”.**

**TESIS**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA:**

**ALDARA PAULINA RENDÓN LUCIANO**

**Asesora: Mtra. Mariana González Zamora.**

**Febrero, 2016.**

**Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## OBJETIVO

El propósito de mi tesis es la implementación de prácticas prenupciales de los deberes y obligaciones del matrimonio civil como requisito en el Estado de México, a través de la adición a la fracción IV del artículo 4.2 establecido en código civil del Estado de México en el capítulo I bis relativo a los requisitos para contraer matrimonio, con la finalidad de reforzar y mejorar la calidad de la institución del matrimonio, de manera que el Estado en su legislación pueda contribuir a concientizar a los contrayentes respecto de la etapa a la que transitarán, encaminándolos de manera idónea, pues sin lugar a dudas todas las personas que desean unirse en matrimonio tienen una diversa educación cívica y de valores familiares, por ello se debe encausar a los consortes en las figuras jurídicas reconocidas en nuestro código para que puedan dimensionar los derechos y obligaciones en un matrimonio civil. La investigación pretende el desarrollo de temas fundamentales sobre los que versarán las prácticas prenupciales, tales como son: alimentos, violencia familiar, deberes y obligaciones de los cónyuges, regímenes patrimoniales en el matrimonio civil, derechos y obligaciones de los padres y los hijos. El presente trabajo desea demostrar que existe en los futuros cónyuges desconocimiento respecto de los derechos y obligaciones del matrimonio civil al momento de casarse, y lo relevante que es acceder a información básica y aspectos sociales importantes, ya que el Estado tiene la obligación y el deber de disipar la incertidumbre o cuestionamientos en cuanto a los fines del matrimonio. Dichas prácticas deberán ser impartidas por personal calificado y especialistas en la materia, lo que sin duda repercutirá en la mejor calidad de los matrimonios.

## JUSTIFICACIÓN

El grado de conocimiento que se tiene sobre la institución del matrimonio en la población es deficiente, las dependencias idóneas deben integrar nuevos procedimientos y poner a disposición de los futuros cónyuges la información necesaria sobre los derechos y obligaciones del matrimonio civil, de manera que se procure cumplir con la armonía en las relaciones jurídicas familiares a través del Estado.

Actualmente las parejas tienen un desconocimiento de lo que implican las relaciones jurídicas en el matrimonio, y puede ser esto uno de los tantos factores del alto índice de divorcios, la violencia familiar, la falta de armonía familiar, una infructífera organización del régimen patrimonial, ignorancia de lo que implican los alimentos entre otros aspectos, como lo arrojan ciertos datos de organismos como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI.

De tal manera que el no conocer o comprender lo establecido en las leyes, respecto de los derechos y obligaciones del matrimonio repercute en los entornos modernos familiares.

Este problema puede ser resuelto en la medida que se busquen alternativas como la implementación de pláticas prenupciales de los derechos y obligaciones del matrimonio civil como requisito en el Estado de México que traten temas de: violencia familiar, alimentos, deberes y obligaciones de los cónyuges, los regímenes patrimoniales del matrimonio civil, derechos y obligaciones de los padres y los hijos, con el fin de mejorar las relaciones jurídicas familiares.

El impacto social de este problema es, que ante el desconocimiento de las figuras jurídicas tan elementales, los contrayentes se encuentran desorientados, trayendo consecuencias jurídicas y sociales importantes para el desarrollo funcional de la familia.

*Dedicatorias:*

*A mí madre, Altagracia Luciano:*

*Por su entera dedicación, ya que sin su figura de madre, amor y apoyo no sería lo que hoy soy, gracias por todo mamá.*

*A mí padre, Clemente Rendón:*

*Que por su trabajo, esfuerzo, cariño y apoyo, me ha dado todo lo necesario para llegar hasta donde hoy.*

*A mis hermanos Lety, Perla, Yoshío:*

*Porque con su amor y consejos de hermanos me han dado fortaleza, para continuar y ver que la vida se disfruta más cuando se comparten triunfos, alegrías, y tristezas.*

*Agradecimientos:*

*A mi tutora, Mtra. Mariana González Zamora:*

*Que me apoyo en todo momento para la realización de este trabajo y así pudiera ser una factible propuesta.*

*A mis profesores:*

*Que con su tiempo y conocimiento me instruyeron lo mejor posible para desempeñarme académicamente, profesionalmente, personalmente.*

*Un especial agradecimiento a la Facultad de Estudios Superiores Acatlán (UNAM) por la oportunidad que me brindo para desarrollarme académicamente.*

*A Dios por darme el regalo de la vida, y experimentar con felicidad a diario todo lo que ella me ofrece.*

*A mi maestro Pascual Nava, que con amor y conocimiento me ha enseñado a descubrir quién soy.*

## **ÍNDICE**

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
--------------------------	----------

### **CAPÍTULO 1**

#### **ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

1.1. Antecedentes del Matrimonio.....	4
1.2. Esponsales.....	12
1.3 Evolución del matrimonio.....	13

### **CAPÍTULO 2**

#### **LEGISLACIÓN DEL MATRIMONIO EN MÉXICO**

2.1. Leyes de Reforma.....	17
2.1.1. Ley del Matrimonio Civil de 1859.....	18
2.2. Ley de las Relaciones Familiares de 1917.....	25
2.3. Requisitos vigentes del Código Civil del Estado de México para contraer Matrimonio .....	34

### **CAPÍTULO 3**

#### **LA FAMILIA EN MÉXICO Y LA FIGURA DEL MATRIMONIO**

3.1. La institución de la familia.....	42
3.1.1. La familia como institución social.....	43
3.1.2. Características de la familia.....	45
3.2. Familias disfuncionales.....	49
3.2.1. Características de las familias disfuncionales.....	53
3.3. La importancia del matrimonio civil.....	57

## **CAPÍTULO 4**

### **PLÁTICAS PRENUPCIALES DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MATRIMONIO CIVIL COMO REQUISITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

4.1. Obligatoriedad de las pláticas prenupciales a través de la adición a la Fracción IV del artículo 4.2 del capítulo I bis de los requisitos para contraer matrimonio del código civil vigente del Estado de México .....	<b>67</b>
4.1.2. Autoridades responsable de impartir las pláticas prenupciales en el Estado de México.....	<b>69</b>
4.2. Temas en qué consistirán las pláticas prenupciales en el Estado de México...	<b>69</b>
4.3. Deberes y obligaciones de los cónyuges.....	<b>70</b>
4.3.1. Características de los deberes y obligaciones de los cónyuges.....	<b>72</b>
4.4. Violencia Familiar.....	<b>77</b>
4.4.1. Concepto de Violencia Familiar.....	<b>77</b>
4.4.1.2. Elementos integrantes de la violencia familiar.....	<b>78</b>
4.4.2. Clasificación de la violencia.....	<b>80</b>
4.5. Regímenes Patrimoniales del Matrimonio Civil.....	<b>85</b>
4.5.1. Clasificación de los Regímenes Patrimoniales.....	<b>86</b>
4.6. Alimentos.....	<b>88</b>
4.6.1. Características de los Alimentos.....	<b>90</b>
4.7. Derechos y obligaciones de los Padres y los Hijos.....	<b>91</b>
4.8. Opinión de la Sociedad respecto de las Pláticas Prenupciales a través de Encuestas .....	<b>95</b>
4.9. Viabilidad de las Pláticas Prenupciales en el Estado de México.....	<b>102</b>

**CONCLUSIONES**

**BIBLIOGRAFÍA**



## INTRODUCCIÓN

La presente investigación está orientada al tema del matrimonio, el cual se define en el Código Civil del Estado de México como: Una institución de carácter público e interés social, por medio del cual un hombre y una mujer voluntariamente deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia.

Algunas de las características de la institución del matrimonio son: el carácter público e interés social, se piensa que podría haber perspectivas erróneas en la colectividad por el desconocimiento del mismo.

Este análisis estudia los puntos débiles del matrimonio civil en la práctica y propone la manera que pueden reforzarse. Debido a la fragilidad del matrimonio en las familias se está viviendo una crisis que afecta el bien común.

El matrimonio es la base fundamental de la familia y para entenderlo es necesario conocer su origen y desarrollo en las etapas de la historia. Así se obtiene un justo valoramiento de la institución del matrimonio civil hoy en día, se enuncian sus atributos, y se fundamenta la necesidad de pláticas prenupciales de los derechos y obligaciones del matrimonio civil como requisito en el Estado de México describiéndolas al final de la investigación.

El presente trabajo de tesis consta de cuatro capítulos: El primer capítulo comienza con las primeras uniones humanas y la formación del matrimonio; donde el ser humano tuvo la necesidad de satisfacerse sexualmente y por ende buscar compañía, así mismo nos trasladaremos a diferentes países que revelan cómo vivieron sus primitivas relaciones humanas. Posteriormente se describen las tradiciones del derecho romano para la celebración del matrimonio, y todos aquellos antecedentes preeminentes que se influyeron en la conformación del matrimonio civil. Se da una breve explicación de la figura de los esponsales y de qué manera influenció el matrimonio. También la manera que contribuyó el cristianismo y la cultura secular con la evolución de la institución del matrimonio.

El segundo capítulo aborda las Leyes de Reforma y la separación entre iglesia y Estado que produce la individualidad del matrimonio civil porque así lo exigían las autoridades civiles, estableciéndose la Ley del Matrimonio Civil de 1859, así mismo se examinan sus artículos. Otro reglamento analizado es la, Ley de las Relaciones Familiares de 1917, que definió la división entre materia familiar y civil e introdujo modificaciones y figuras jurídicas importantes en relación al matrimonio. Además se estudian los requisitos generales para la celebración del matrimonio civil vigentes del código civil del Estado de México, conociendo las exigencias del matrimonio civil hoy en día.

El capítulo tercero, se enfoca en el estudio de las características y tipos de familia, así como su influencia en la sociedad, exponiendo las particularidades de las familias disfuncionales y su clasificación para un mejor entendimiento, debido a que en ellas se encuentran los resultados de las uniones matrimoniales. El tema final de este capítulo se titula “La importancia del matrimonio”, incluyéndose en este trabajo las opiniones de diversos autores que apoyan el valor de la institución del matrimonio.

Finalmente el capítulo cuatro explica la implementación de las pláticas prenupciales de los derechos y obligaciones del matrimonio civil como requisito en el Estado de México a través de la adición a la fracción IV del artículo 4.2 del capítulo I bis de los requisitos para contraer matrimonio. Se desarrollan los temas considerados pertinentes exponer a las parejas en las pláticas prenupciales, como son: deberes y obligaciones entre los cónyuges, violencia familiar, alimentos, regímenes patrimoniales del matrimonio civil, derechos y obligaciones de los padres y los hijos. También se proponen las autoridades responsables de impartir dichas pláticas.

Concluyendo con una investigación de campo que consiste en encuestas realizadas a personas casadas de distintas edades, con el fin de mediar el conocimiento que se tiene respecto de los deberes, derechos y obligaciones de la institución del matrimonio y como los han practicado los matrimonios, de tal manera que se evidencie el desconocimiento y la urgencia de robustecer y aclarar ciertos puntos respecto del matrimonio. Así mismo tomar en cuenta la opinión de las personas que

están a favor de la impartición de las pláticas prenupciales, representando el porcentaje a través de gráficas.

Y finalmente consideramos todos los beneficios posibles de las pláticas prenupciales en el tema de “Viabilidad de las pláticas prenupciales en el Estado de México”.

# CAPÍTULO I

## ANTECEDENTES DEL MATRIMONIO

### 1.1. ANTECEDENTES DEL MATRIMONIO

Tal vez en la prehistoria fue difícil destacar en qué momento el hombre tuvo un pensamiento superior, diferenciándose propiamente de los animales, a lo largo de la historia la institución del matrimonio ha tenido diversas fuentes de tipo religioso, jurídico, moral, etc., de acuerdo con la época y lugares en los que ha evolucionado.

El significado de la palabra matrimonio *“proviene de la voz latina matrimonium que quiere decir “carga de la madre” aludiendo a la función reproductiva y de crianza de los hijos que tiene la mujer en el núcleo familiar”*.<sup>1</sup>

Para que existiera el matrimonio tal como se conoce hoy, se tuvieron que dar en un inicio antecedentes primitivos mencionados en este capítulo.

En la historia hubo una etapa, cuando el hombre tuvo la necesidad de uniones humanas y sexuales, apareciendo entonces las primeras tribus y primitivos matrimonios conocidos como *“Matrimonios por grupos o cenogamia (de coeno: común y gamein: casarse entre los cuales se dieron la llamada familia punalúa y la familia sindiásmica)”*.<sup>2</sup> En un principio existía entre los hombres una promiscuidad sexual, *“No era posible determinar la paternidad de tal manera que los hijos seguían la condición social y jurídica de la madre de la cual dependían. La familia estaba organizada por el matriarcado, sin embargo no existe comprobación precisa de esta etapa”*.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Luna Encinas, José Manuel, *Derecho y Matrimonio*, 1º ed., México, Trillas, 2010, p. 29

<sup>2</sup> *Ibidem*

<sup>3</sup> Lozano Ramírez, Raúl, Tomo 1 *Derecho Familiar*, Estado de México, Pac, 2012, p.47

Al nacer el totemismo las personas que pertenecían a una misma tribu se consideraban hermanos por lo tanto ya no se les permitía unirse sexualmente, se pensaba que serían castigados por otras fuerzas superiores.

Conocida como endogamia era la unión sexual de los integrantes de una misma tribu, lo que pasó a ser exogamia, cuando los miembros de la tribu empezaron a buscar gente de otras tribus. Se habla de dos tipos de matrimonios que se empezaron a dar entre estas tribus: *“familia punalúa consistía en que un grupo de hermanos comparten varias esposas, o que un grupo de varones que no son parientes entre sí, comparten como esposas a un grupo de hermanas. A su vez la familia sindiásmica, consistió que entre los grupos de hombres y mujeres que mantenían relaciones sexuales en común empezó a darse una selección de parejas, en la que el hombre y la mujer entablan relaciones de manera exclusiva, y en forma más o menos permanente”*.<sup>4</sup>

Entonces la familia punalúa consistía en que un grupo de hermanos o un grupo de varones compartía a las mismas esposas, o a un grupo de hermanas. *“Los hombres que formaban el conjunto compartido sexualmente por los hermanos o hermanas, se llamaban entre sí punalúa, que significa compañero íntimo”*.<sup>5</sup>

En la familia sindiásmica comenzó por darse la separación o aislamiento de ciertas parejas que mantenían relaciones durante cierto tiempo, posteriormente se prohibieron diferentes tipos de matrimonio, por ejemplo entre hermanos consanguíneos, parientes consanguíneos lejanos y cercanos quedando únicamente la pareja de desconocidos entre sí con vínculo conyugal surgiendo la familia monogámica, fue así como el hombre tuvo la necesidad de empezar a conquistar y conseguir mujeres. Otro precedente de la monogamia fue que el varón permanecía a lado de la mujer hasta que el hijo de este naciese.

La poligenia existió en varios pueblos de la antigüedad y en los libros sagrados como el Corán estableciéndose la cantidad de cuatro esposas si podía mantenerlas

---

<sup>4</sup> Luna Encinas, José Manuel, Óp., Cit., p. 31.

<sup>5</sup> Sanchez Márquez, Ricardo, *Derecho Civil*, 2º ed., México, Porrúa, 2002, p. 232

el hombre. “Algunas formas de poligenia menciona la biblia y que se dieron en el pueblo hebreo”.<sup>6</sup> En varias partes del mundo se fue instaurando la familia y tuvo que consolidarse el matrimonio.

En la India existió el Código de Manu donde la mujer vivía en total desventaja frente al hombre, y era tomada como instrumento para tener hijos. Él varón era considerado casi un Dios para la mujer.

El código de Manu establecía que. *“El hombre y la mujer forman una sola persona; el hombre completo se compone de él, de su mujer y de su hijo.”*<sup>7</sup> Por otra parte se daba el reconocimiento de complementación del hombre con su mujer e hijos. *“En caso de fallecimiento del marido sin dejar hijos, un hermano suyo aseguraría la descendencia, permitiéndose que aun viviendo el marido la mujer infecunda procurara descendencia con un pariente de su esposo.”*<sup>8</sup> La descendencia era muy importante en la India.

En Egipto había matriarcado, la poligamia fue tolerada, y existió el matrimonio entre hermanos aunque después se estableció la monogamia.

Entre los persas, predominó el patriarcado, también existía la poligamia, el hombre podía repudiar a la esposa inclusive tenía la autoridad sobre la vida y la muerte de ella. Había dos tipos de matrimonio a plazo o por tiempo determinado y una vez vencido este plazo los cónyuges decidían si renovarlo o no.

Con los hebreos, era parecido a lo que pasaba con los persas en cuanto al trato con la mujer, efectuaron cuatro tipos de matrimonio, por captura; donde robaban a las mujeres de los que vencían en guerra, *“el matrimonio sabico en el que los hijos son criados en el clan de la madre; el matrimonio polígamo y el matrimonio monogámico.”*<sup>9</sup> Con diferentes formas de uniones se concebía el matrimonio en esos tiempos.

---

<sup>6</sup> Ibidem

<sup>7</sup>Chávez Asencio, Manuel. F *La Familia en el Derecho de Familia y las Relaciones Jurídicas Familiares*, México, Porrúa, 7º ed., 2003, p. 30

<sup>8</sup> Sánchez Márquez, Ricardo, Óp. Cit., 300.

<sup>9</sup> Ibidem, p.301

En Grecia se requería una edad esencial para contraer nupcias, la mujer 20 y el hombre 30 años, en Esparta y en Atenas 35 años el hombre y 25 la mujer. La poligamia termina, siendo repudiada la mujer estéril. *“El matrimonio tenía lugar por compra, pagando el novio al padre de la novia el precio correspondiente en bueyes o su equivalente y así nos habla el poeta de las muchachas que aportan ganado. Pero la compra suele ser recíproca pues, de ordinario el padre entrega a la novia una importante dote. La ceremonia tiene a la vez carácter familiar y religioso y va acompañado de grandes banquetes, danzas y bulliciosa alegría”*<sup>10</sup> Tenía que haber un cambio recíproco de bienes entre el novio y el padre de la novia así era la costumbre en Grecia.

Existieron otros tipos de matrimonio eran por raptó, compra, consensual.

El matrimonio por raptó, es aquel donde el clan al tener lucha con otro clan y vencer tomaba como propiedad a las mujeres del clan vencido, a pesar de ser esto así, surge el matrimonio monogámico, el hombre tenía derecho de propiedad sobre la mujer siendo el jefe de la familia, estableciéndose la paternidad de este. Se observaba más estos casos en los pueblos pastores y cazadores, posteriormente en los romanos. *“Basta señalar el famoso episodio conocido como el raptó de las sabinas, cuando los romanos se apoderaron de las mujeres de los sabinos (antiguos habitantes de Italia central), después de haberlos invitado a una fiesta llamada consualicios), asimismo, durante la conquista de América hubo españoles que se apoderaron de las mujeres indígenas, con las que luego se casaron en muchos casos”*.<sup>11</sup> En Roma, se apoderaban de las mujeres de otros países en la descripción fueron las mujeres de los sabinos que habitaban en lo que hoy se conoce como Italia. Fue en México, en la época de la conquista donde los españoles tomaron como mujeres a las indígenas.

En el matrimonio por compra, la mujer es vista como objeto, cosa, el novio que la pretendía pagaba por ella un precio a su dueño-padre y esta pasaba a ser propiedad

---

<sup>10</sup> Chávez Asencio, Manuel. F. *La familia en el derecho de familia y las relaciones jurídicas familiares*, 7º ed., México, Porrúa, 2003, p.32

<sup>11</sup>Luna Encinas, José Manuel, Óp., Cit., p.32.

de su esposo siendo ahora el nuevo dueño, adquiriendo varias formas, como el matrimonio por servicios. *“Lo refiere la Biblia al narrar la historia de Jacob y Raquel”*.<sup>12</sup> También surgió la dote; el padre de la novia o familiares entregaban al novio dinero, bienes, para el sostenimiento de su nuevo hogar, lo importante del matrimonio fue la monogamia.

Con el paso del tiempo y costumbres se da como resultado el **matrimonio consensual** y como su nombre lo dice; el hombre y la mujer comienzan a unirse por sentimientos de amor y voluntad, procreando, generando derechos y obligaciones. Las costumbres occidentales dejaron huella para la organización del matrimonio y la familia, los más importantes y que se consideraron modernos son:

- Matrimonio Romano
- Matrimonio Canónico
- Matrimonio Laico o Civil

Sánchez Ricardo toma la opinión de Argüello, *“El matrimonio consistía en la cohabitación de dos personas de distinto sexo, con la intención de ser marido y mujer, de procrear y educar a sus hijos y constituir entre ellos una comunidad de vida”*.<sup>13</sup>

Este autor construye un concepto evolucionado observando al matrimonio a modo de una comunidad de vida, donde la procreación es preponderante junto con el papel de la educación hacia los hijos.

Lozano Ramírez Raúl retoma el pensamiento de Ruggiero.

*“El corpus que es la unión del hombre con mujer que forman una comunidad donde la mujer queda sujeta al hombre y comparte la posición social de este, como si fuera una hija, participando en la dignidad, en los honores, en el culto familiar y en el régimen patrimonial, en absoluta paridad de derechos y obligaciones”*.<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup> Génesis 29, 18-19

<sup>13</sup> Sánchez Márquez, Ricardo, Óp., Cit., p. 31

<sup>14</sup> Lozano Ramírez, Raúl, Óp. Cit., p.49



El pensamiento de Ruggiero era más estancado, ya que la mujer se encontraba en la posición de hija, conceptuando al matrimonio igual como una comunidad.

Siguiendo con la historia romana para que surgiera el **matrimonio romano**, debía existir la  ***affectio maritalis***  es decir; el consentimiento del hombre y mujer que estaban juntos, el trato afectivo entre los dos, sin la necesidad de intervención del Estado o algún sacerdote, tampoco era necesario algún documento que los declarara unidos en matrimonio, se presumía a través de la  ***usus*** , la unión física de ambos cónyuges que vivían juntos por un año.

A diferencia del matrimonio  ***cum manu*** , donde existió formalidad, la mujer pasaba a integrar parte de la familia de su marido, entrando a la potestad del paterfamilias, requiriendo de un acto legal de declaraciones e interrogaciones ante testigos, *“con la presencia del gran pontífice y sumo sacerdote de júpiter a quien los interesados ofrecían sacrificio en el que figuraba pan de trigo”*.<sup>15</sup> A esta celebración se le llamo  ***confarreatio*** , y solamente la mujer podía ser separada de la potestad del pater y de la familia a través de la figura  ***difarreatio*** .

Y finalmente la figura de la  ***coemptio*** , aquí la mujer era comprada y pasaba a formar parte de la potestad del marido.

Expresa Chávez Asencio que: “El matrimonio es uno de los actos de la vida del romano y la esposa uno de los elementos de la familia”.<sup>16</sup>

En Roma la mujer no tuvo la igualdad y valor que tenía su cónyuge, en cambio era componente fundamental de la unión de la familia, con el don de la procreación y sus virtudes de mujer.

Ahora bien la rama que ensalza con valores a la institución del matrimonio según la historia fue el **Derecho Canónico** por sus normas cristianas le da privilegios al matrimonio ordenándolo como sacramento, al darle esta categoría la sociedad lo ve

---

<sup>15</sup> Sánchez Márquez, Ricardo, Óp. Cit., p.302

<sup>16</sup> Chávez Asencio Manuel, Óp. Cit., p.38

desde otra perspectiva concibiendo nuevas maneras de vivirlo, por ejemplo se suprimieron los matrimonios por compra, dignificando a la mujer.

La figura del matrimonio quedo plasmada ante Dios y no ante los hombres, se entiende de origen divino y como tal tiene el carácter de indisoluble según los preceptos del Derecho Canónico enunciándolo en sus solemnidades; Lo que “Dios una no lo separe el hombre.”<sup>17</sup> Así creyentes tomaron conciencia de la medida que conllevaba casarse.

La frase: Lo que Dios una no lo separe el hombre, traslada a los individuos a considerar el matrimonio; un compromiso que no proviene de la unión de los hombres, sino de algo más grande y divino teniendo la creencia de ser castigados en caso de burlarlo, estimándose matrimonios duraderos en cierta época.

Cantalamessa Raniero explica:

*“Nadie ha odiado nunca su propio cuerpo; al contrario, lo alimenta y lo cuida, como lo hace el Mesías con la iglesia porque somos miembros de su cuerpo. Por eso dejara el hombre a su padre y a su madre, se unirá a su mujer y serán los dos un solo ser”.*<sup>18</sup>

Otros autores como Raniero dan un toque de divinidad y amor, comparando al hombre y a su mujer con cristo y la iglesia, interpretando lo que explica Raniero eleva a los dos cónyuges de manera que el esposo vea a la esposa como parte de su propio cuerpo, la cuide y trate con total afecto siendo un solo ser. Estos conceptos católicos componen al matrimonio religioso y le dan supremacía total para vivirlo en base al amor de los contrayentes. Posteriormente la Ley civil retoma sus propios valores jurídicos universales.

De acuerdo a los principios religiosos para celebrar el sacramento del matrimonio se requiere del bautismo, la intención de unirse y los consortes se encuentren libres

---

<sup>17</sup> Biblia de Jerusalén, *Mat. 19,3*, 4º ed. Bilbao, Desclee de Brouwer, 2009, p.110

<sup>18</sup> Cantalamessa, Raniero, *Renovarse en el Espíritu*, Roma, FIGLIE DI SAN PAOLO, 1984, p.70

de impedimentos establecidos por el derecho canónico, y que sea celebrado ante el sacerdote o diacono y dos testigos.

Sánchez Márquez Ricardo considera como propiedades del matrimonio:

- a) La unidad
- b) La indisolubilidad

Por su parte Sánchez Márquez considera la indisolubilidad y se cree que es una visión muy limitada del matrimonio ajustada a la esencia del matrimonio religioso, aunque la religión le da la característica de permanente la realidad es que no se considera viable hoy en día la continuación del mismo si es disfuncional.

Se concluye en la institución del **matrimonio laico o civil** debido a la influencia del protestantismo que rechazaba al matrimonio como sacramento y lo consideraban un mero contrato.

Según Lozano Ramírez sintetiza los sistemas matrimoniales de las legislaciones modernas así:

PRIMERO.-El matrimonio puramente religioso

Este tipo de matrimonio es el celebrado con una ceremonia en la iglesia validado por el sacerdote.

SEGUNDO.-El matrimonio religioso y subsidiariamente el matrimonio civil

El matrimonio civil se derivó del matrimonio religioso, para después tomar su autonomía.

TERCERO.- Matrimonio civil obligatorio

En este punto el matrimonio civil se desliga del religioso y tiene forma puramente autónoma y obligatoria.

CUARTO.-El matrimonio civil y religioso facultativos, es decir donde los contrayentes tienen libertad de elegir, cual contraer.

El matrimonio civil y religioso son considerados idóneos y queda al libre albedrío de los contrayentes el que optaran.

El matrimonio civil queda estructurado y establecido, tomando como base valores instituidos y aportados por el derecho canónico, antecedentes de la época romana. En otro tema se mencionara la separación definitiva entre iglesia y Estado.

## 1.2. LOS ESPONSALES

La figura de los esponsales, se dio después del matrimonio por raptó y por compra fue precisamente lo que designó el derecho Romano como la llamada “sponsalia” era una promesa para celebrar el matrimonio y no era obligatoria, traía aparejada acción de indemnización por su incumplimiento.

Los autores Baqueiro Rojas y Buenrostro Báez, explican el concepto de esponsales: *“Promesa de contraer matrimonio dada por escrito y aceptada. Del latín spondeo; promesa.”*<sup>19</sup>

Era difícil exigir el cumplimiento de esta promesa, pero en el ambiente religioso se podía sancionar con la excomunión. En materia civil su incumplimiento, creaba el pago de una compensación generosa por parte del que se arrepintiera de cumplir la promesa valorizando la integridad, moral, psicológica, afectiva de la persona. El antecedente de la palabra esposos proviene de los esponsales ya que se derivó del convenio entre los futuros cónyuges o entre los padres, a esta figura se le conoció como sponsalia originada en el Derecho romano y destaca un valor jurídico-religioso, jurídico porque mediante la palabra y declaraciones se le daba el valor jurídico y religioso si acordaban celebrarlo ante la iglesia.

Esta institución desapareció en algunas entidades del país, por su inutilidad y carecer de elementos suficientes para considerarla en nuestro entorno jurídico. Ya

---

<sup>19</sup> Baqueiro Rojas, Edgar, Buenrostro Báez, Rosalía, *Derecho de Familia*. 2º ed., México, Oxford 2009, p.58

que la libertad de las personas al decidir unirse es única y a nadie puede obligársele. Se dice que los esponsales subsisten de hecho, aunque no con la formalidad escrita. Esto ocurre, por ejemplo, cuando se les comunica a los miembros de las familias y a los amigos de los comprometidos el próximo matrimonio. Todo esto depende de las costumbres y tradiciones de ciertos sectores de la sociedad. El legislador siempre tratara de mejorar las instituciones o evolucionar en su caso al derogar ciertas figuras, los esponsales son un antecedente de formalismo que se sigue reconociendo su incumplimiento si se prueba y puede reclamarse su responsabilidad civil, así que se considera que debió ser bien evaluada su desaparición.

### **1.3. EVOLUCION DEL MATRIMONIO**

El matrimonio ha sido una institución compleja en cuanto a su estudio, evolución y lo que lo integra y desintegra como tal. La información obtenida muestra que lo primordial fue la satisfacción sexual entre los hombres y consecutivamente la organización de grupos, tribus, la práctica de la poligamia, posteriormente se consolidaron parejas monogámicas y finalmente la familia romana, con la influencia de varias corrientes, en el caso de la religión, brotaron deberes, derechos y obligaciones para con los cónyuges, fortaleciéndose la familia actual. La combinación de índole religiosa y secular dio la transformación jurídica del matrimonio. Se reconoce la inclinación del ser humano a relacionarse y trascender a través de la procreación, por ejemplo, en el libro del Génesis cita así: *“Y creo Dios al hombre a imagen suya. A imagen de Dios los creo macho y hembra los bendijo Dios y les dijo: Sed fecundos y multiplicaos, y llenad la tierra y someterla; dominara en los peces del mar y en todo animal que serpee en la tierra. Dijo luego Yahvé Dios: No es bueno que el hombre este solo. Voy a hacerle una ayuda adecuada y Yahvé Dios formo del suelo todos los animales del campo y todas las aves del cielo y los llevo ante el hombre para ver como los llamaba y para que cada ser viviente tuviese el nombre que el hombre le hubiera dado. El hombre puso nombre a todos los ganados, a las aves del cielo y a todos los animales del campo más para el*

*hombre no encontró ayuda adecuada. Entonces Yahvé Dios hizo caer en un profundo sueño sobre el hombre, el cual se durmió. Y le quito una de las costillas rellenando el vacío con carne. De la costilla que Yahvé Dios había tomado del hombre formo una mujer, y la llevo ante el hombre. Entonces este exclamo. “Esta vez sí es huesos y carne de mi carne. Esta será llamada mujer porque del varón ha sido tomada. Por eso deja el hombre a su padre y a su madre y se una a su mujer y se hacen una sola carne”.<sup>20</sup>*

La redacción del Génesis, indica que es misión del hombre hacer su propia familia, claro que la interpretación del pasaje bíblico proporcionó la elevación del concepto del matrimonio religioso y civil. El cristianismo dignifico a la mujer y el matrimonio fue elevado a sacramento. El Derecho canónico lo esclarece.

El Canon 1055 que establecía:

*La alianza matrimonial, por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole, elevado por cristo señor a la dignidad de sacramento entre bautizados.*

Los elementos que establece el canon de la iglesia fueron la base de una cultura mexicana apegada en un principio a ella, notándose una evolución al ensalzar a la mujer al mismo estatus del hombre en el matrimonio por la santidad otorgada a los contrayentes mediante la gracia de Dios.

Por otro lado la cultura secular, dio legitimación a la relación sexual en aras de la procreación, plasmándose una política pro natalista, cuando el incremento de la población era una necesidad para garantizar nuestra independencia y soberanía nacional. En ese entonces era prohibitivo el anuncio de métodos anticonceptivos o estaba penalizado el aborto, era el mismo interés de nacimiento de mujeres y hombres nuevos que propiciaban instituciones como el matrimonio, la estructura de la institución del matrimonio es el resultado de una sociedad religiosa y secular. A

---

<sup>20</sup> Biblia de Jerusalén, Génesis 1,26-28, 2, 18-19. 4º ed., Bilbao, Desclee de Brouwer, 2009, p.14-16

partir de entonces el matrimonio cumplía funciones como la procreación, educación de los hijos, ayuda mutua, fidelidad, observándose este mismo como un serio compromiso al no poder disolverlo por decisión de ellos mismos.

Al mismo tiempo surgieron expectativas sociales; deseo de poder, trascendencia del varón, donde los laicos liberales concibieron al matrimonio como un intercambio material entre los cónyuges por ciertas corrientes subsistentes de ese tiempo tal es el caso del Código de Napoleón.

En la actualidad el matrimonio se ha visto influido por el movimiento feminista, la mujer ha dejado de estar sometida al hogar y se le han abierto las puertas del mundo, es parte activa en la política y en todos los aspectos sociales ejerce funciones preponderantes, reconociéndosele una capacidad jurídica igual al hombre, un dato importante es que a partir de la *“primera conferencia mundial sobre la condición jurídica y social de la mujer celebrada en México en 1975”*.<sup>21</sup>, se inició un reconocimiento de la necesidad de repartir las cargas domésticas entre hombres y mujeres.

Jorge Sánchez en una de sus columnas realizadas para el periódico El Sol del Bajío, lo explica de la siguiente manera: *“En la ciudades los lazos que vinculan a la familia con la sociedad son muy frágiles, no existen los controles sociales de tipo religioso, económico y jurídico, característicos de la familia tradicional o de la familia del campo. Un factor que ha contribuido muy sensiblemente a esto son los cambios que la mujer ha logrado en su papel social y en alto grado de emancipación que ha tenido. Como todo problema social, los conflictos dentro del matrimonio deben preverse y tratar de solventarse antes de que trasciendan y destruyan los medios de defensa dentro del hogar”*.<sup>22</sup>

Anteriormente, existía más control social, en el ámbito religioso la mayoría de las personas respetaban duramente dogmas religiosos, temían incurrir en algún castigo

---

<sup>21</sup><http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/Mujer2011.htm>

<sup>22</sup>[www.oem.com.mx/soldelbajio/notas/n2615342.htm](http://www.oem.com.mx/soldelbajio/notas/n2615342.htm).

divino si fracasaban en el matrimonio, en el aspecto jurídico actualmente hay sanciones aplicables a los cónyuges en el proceso del divorcio, sin embargo hoy en día las creencias religiosas no tienen el mismo valor. En el ámbito legal romper el vínculo conyugal es muy práctico por la evolución de los pensamientos y cambios sociales, el lugar que ha alcanzado la mujer en varios aspectos de la vida destacan su autonomía modificando considerablemente la vida en común del matrimonio.

A través del tiempo se originaron preceptos religiosos, igualmente valores morales, que a su vez se transforman en figuras jurídicas, el Estado les dio carácter obligatorio a través de la norma jurídica coadyuvando para cumplir los fines del matrimonio, y la familia.



## CAPÍTULO II

### LEGISLACIÓN DEL MATRIMONIO EN MÉXICO

#### 2.1. LEYES DE REFORMA

La doctrina eclesiástica consideraba de competencia exclusiva el matrimonio entre los que fueran bautizados.

La iglesia ha tenido su propio ordenamiento jurídico llamado Derecho Canónico, como por ejemplo podemos citar el canon 1671 que establece:

*“La causas matrimoniales de los bautizados corresponde al juez eclesiástico por derecho propio”.*

Fue a través del llamado Concilio de Trento (1545-1563) donde la jurisdicción de la iglesia fue definida, por derecho propio no por concesión de autoridades civiles.

Por otra parte el Estado para justificar su intervención elaboro la teoría del matrimonio considerándolo un contrato exponiendo la libertad de casarse o no en los contrayentes. Los esfuerzos del estado triunfaron primero en la revolución francesa y en su constitución de 1791 consideraron al matrimonio así: *“La ley considera al matrimonio como un contrato civil”*. Mientras tanto en México, cuando Ignacio Comonfort renuncia a la presidencia de la república, el Lic. Benito Juárez García lo sustituye por ministerio de ley, promulgando entonces las Leyes de Reforma que le restaron poder a la iglesia, haciendo una separación de Iglesia-Estado. Surge la Ley del Matrimonio Civil del 23 de julio de 1859 y en su ordenamiento terminaba con la intromisión de la iglesia católica en el matrimonio para concebirlo puramente civil.

### 2.1.1. LEY DEL MATRIMONIO CIVIL DE 1859

La exposición de motivos de la Ley del Matrimonio Civil fue el siguiente:

*“El C. Benito Juárez, presidente interino constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a todos sus habitantes, hago saber que: considerando.*

*Que por la independencia declarada de los negocios civiles del Estado, respecto de los eclesiásticos, han cesado la delegación que el soberano había hecho al clero para que con su sola intervención en el matrimonio, este contrato surtiera todos sus efectos civiles:*

*Que resumiendo todo el ejercicio del poder en el soberano, este debe de cuidar de que un contrato tan importante como el matrimonio, se celebre con todas las solemnidades que juzgue convenientes a su validez y firmeza, y que el cumplimiento de estas le conste de un modo directo y auténtico”.*<sup>23</sup>

Se le atribuye naturaleza contractual al matrimonio en la Ley del matrimonio Civil de 1859, y se dispone que únicamente sería valido ante autoridades civiles celebrado con las solemnidades correspondientes. La exposición de motivos le suma todo el poder al Estado así mismo la Ley del Matrimonio Civil de 1859 establece que:

*“Ningún matrimonio celebrado sin las formalidades que prescribe la Ley será reconocido como verdadero y legitimo para los efectos civiles, pero los casados conforme a ella podrán, si lo quieren, recibir, las bendiciones de los ministros del culto”.*<sup>24</sup>

La ley del matrimonio civil de 1859 fue base para los posteriores códigos de México como el de 1884 respecto de la naturaleza del matrimonio, la Constitución Federal de 1917 elevo a rango constitucional la naturaleza contractual del matrimonio, así como la autoridad exclusiva del Estado en los actos del estado civil de las personas.

---

<sup>23</sup> [http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1859\\_146/Ley\\_de\\_matrimonio\\_civil\\_258.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1859_146/Ley_de_matrimonio_civil_258.shtml).

<sup>24</sup> Ley del matrimonio civil de 1859, artículo 22.

La Constitución Federal de 1917 estableció:

*Artículo 130...*

*El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.*

Así fue el progreso del matrimonio en la colectividad, finalmente quedó establecido en la carta magna lo propuesto en la ley del matrimonio civil de 1859

La Ley del Matrimonio Civil estableció que:

*Artículo 1. El matrimonio es un contrato civil que se contrae lícita y válidamente. Para su validez bastara que los contrayentes, previas formalidades que establece la ley, se presenten ante aquella y expresen libremente la voluntad que tienen de unirse en matrimonio.*

El primer artículo despoja el poder a la iglesia desbancándola de su posición y de las costumbres del pueblo de celebrar el matrimonio ante la iglesia, se habla por primera vez de formalidades que se debían cumplir, una vez realizadas bastaba con la voluntad de los contrayentes, en esto remarcamos el éxito del Estado al establecer formalmente la libertad y voluntad de los hombres en la ley.

*Artículo 2. Los que contraigan matrimonio de la manera que expresa el artículo anterior gozan de todos los derechos y prerrogativas que las leyes civiles les conceden a los casados.*

Este artículo da origen a privilegios y facultades a los consortes frente al Estado orillándolos a la opción de celebrar el matrimonio civil.

*Artículo 3. El matrimonio civil no puede celebrarse más que por un solo hombre y una sola mujer. La bigamia y poligamia quedan prohibidas sujetas a las mismas penas que les tienen señaladas las penas vigentes.*

Los preceptos morales en cuanto a sancionar la bigamia y la poligamia, estaban en auge también denota esta ley en su redacción el género de hombre y mujer para celebrar el matrimonio.

*Artículo 4. El matrimonio civil es indisoluble; por consiguiente, solo la muerte de alguno de los cónyuges es el medio natural de disolverlo; pero podrán los casados separarse temporalmente por alguna de las causas expresadas en el artículo 20 de esta ley. Esta separación legal no los deja libres para casarse con otras personas.*

Se rescata la esencia eclesiástica, considerando al matrimonio indisoluble y permanente hasta la muerte, todavía no se instituye el divorcio solo una separación temporal.

*Artículo 6. Se necesita para contraer matrimonio, la licencia de los padres tutores o curadores, siempre que el hombre sea menor de veintiún años, y la mujer menor de veinte años. Por padres para este efecto se entenderá también a los abuelos paternos. A falta de padre tutores o curadores, se ocurrirá a los hermanos mayores. Cuando los hijos sean mayores de veintiún años, pueden casarse sin la licencia de las personas mencionadas.*

El artículo no establece la edad mínima para contraer matrimonio solo mencionaba que menores de veintiún años hombres y mujeres menores de veinte necesitan de la autorización de sus tutores o padres. La edad legal en ese entonces era un poco mayor para casarse sin requerir autorización.

*Artículo 7. Para evitar el irracional disenso de los padres, tutores, curadores o hermanos respectivamente, ocurrirán los interesados a las autoridades políticas, como lo dispone la Ley del 23 de mayo de 1873, para que se les habilite la edad.*

Evidentemente, el artículo trató de evitar desacuerdos respecto de las personas que otorgarían dicho consentimiento a los menores de edad.

*Artículo 9. Las personas que pretendan contraer matrimonio, se presentaran a manifestar su voluntad al encargado del registro civil del lugar de su residencia. Este funcionario levantara una acta en que conste el nombre de los pretendientes su*

*edad y domicilio el nombre de sus padres y abuelos de ambas líneas haciendo constar que los interesados tienen deseo de contraer matrimonio.*

*De esta acta que se asentara en un libro se sacaran copias que se fijaran en los parajes públicos. Por quince días continuos permanecerá fijada el acta en los lugares públicos, a fin de que llegando la noticia del mayor número posible de personas, cualquiera pueda denunciar los impedimentos que sepa tienen los que pretenden el matrimonio, Cuando se trate de personas que no tienen el domicilio fijo, la acta permanecerá en los parajes públicos por dos meses.*

Eran diferente las formalidades del matrimonio civil, a las que actualmente existen, los casamientos eran totalmente públicos parecido a lo que hoy sucede en el matrimonio religioso, así cualquiera que se enterara podía denunciar algún impedimento existente para la celebración de esa unión.

*Artículo 15: El día designado para celebrar el matrimonio, ocurrirán los interesados al encargado del registro civil, y este asociado del alcalde del lugar y dos testigos más por parte de los contrayentes, preguntara a cada uno de ellos, expresándolo por su nombre, si es voluntad unirse en matrimonio con el otro.*

*Contestando ambos por la afirmativa les leerá los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de esta ley y haciéndoles presente que formalizada ya la franca expresión del consentimiento y hecha la mutua tradición de las personas, queda perfecto y concluido el matrimonio.*

El artículo mencionado regula las formalidades establecidas en la ley dando cumplimiento a lo establecido respecto de considerar el matrimonio como un contrato meramente civil, mencionando su efectividad ante la autoridad correspondiente, con el consentimiento de las partes.

El encargado de la oficina del Registro civil debía de leer la Epístola de Melchor Ocampo que establecía;

*“...Que este es el único medio moral de fundar la familia, de conservar la especie y de suplir las imperfecciones del individuo que no puede bastarse a sí mismo para llegar a la perfección del género humano.*

*Que este no existe en la persona sola sino en la dualidad conyugal. Que los casados deben ser y serán sagrados el uno para el otro aún más de lo que es cada uno para sí.*

*Que el hombre cuyas dotes sexuales son principalmente la fuerza, debe dar y dará a la mujer, protección, alimento, dirección, tratándola siempre como a la parte más delicada, sensible y fina de sí mismo, con la magnanimidad y benevolencia generosa que el fuerte debe al débil, donde especialmente cuando éste débil se entrega a él, y cuando por la sociedad se le ha confiado.*

*Que la mujer cuyas principales dotes son la abnegación, la belleza, la compasión la perspicacia y la ternura debe dar y dará al marido obediencia, agrado, asistencia, consuelo y consejo tratándolo siempre con la veneración que se debe a la persona que nos apoya y defiende, y con la delicadeza de quien no quiere exasperar la parte brusca, irritable y dura de sí mismo.*

*Que el uno y el otro se deben y se tendrán respeto, diferencia, fidelidad, confianza y ternura, y ambos procuraran que lo que el uno espera del otro al unirse con él no vaya a desmentirse con la unión.*

*Que ambos deben pronunciar y atenuar sus faltas*

*Que nunca se dirán injurias, porque las injurias entre los casados, deshonra al que las vierte y prueban su falta de tino y cordura en la elección, ni mucho menos se maltrataran de obra, porque es villano y cobarde abusar de la fuerza.*

*Que ambos deben prepararse con el estudio y amistosa y mutua corrección de sus defectos, a la suprema magistratura de padres de familia, para que cuando lleguen a serlo, sus hijos encuentren en ellos un buen ejemplo y una conducta dignas de servirles de modelo.*

*Que la doctrina que inspiren a estos tiernos y amados lazos de afecto, hará su suerte prospera o adversa; y la felicidad o desventura de los hijos será la recompensa o el castigo, la ventura o desdicha de los padres.*

*Que la sociedad bendice, considera y alaba a los buenos padres, por el gran bien que le hacen dándoles buenos cumplidos ciudadanos; y la misma, censura y desprecia debidamente a los que, por abandono por mal entendido cariño, o por su mal ejemplo, corrompen el depósito sagrado que la naturaleza les confió, concediéndoles tales hijos.*

*Y por último que cuando la sociedad ve que tales personas no merecían ser elevadas a la dignidad de padres, sino que solo debían haber vivido sujetas a tutela, como incapaces de conducirse dignamente, se duele de haber consagrado con su autoridad la unión de un hombre y una mujer que no han sabido ser libres y dirigirse por sí mismos hacia el bien”.<sup>25</sup>*

La epístola de Melchor Ocampo destaca cosas importantes, empezando por afirmar que el matrimonio es el único medio moral de fundar la familia. En los primeros tiempos del ser humano no existía la familia como tal solo la promiscuidad con el tiempo y procesos del ser humano se creó el matrimonio del cual desemboca la familia en un estado afectivo, pensante y civilizado. El discurso describe la imperfección del ser humano siendo necesario tener a otra persona de compañero(a) así mismo pueden los dos autocorregirse para bien. También hace referencia a las virtudes que entrega la mujer al hombre y viceversa habiendo un equilibrio en la manera de dar y recibir. Se cree que la epístola finaliza exagerando en la obediencia y veneración al hombre habiendo influencias machistas. Hoy en día la mujer demuestra que no es frágil, como se describe en el texto, en cuestiones

---

<sup>25</sup> *Ibíd.*

de fuerza física el hombre seguirá siendo más fuerte que la mujer, pero en capacidades de diversa índole la mujer ha destacado. En la redacción encontramos valores como son; la confianza, fidelidad, respeto entre los cónyuges, un aspecto relevante mencionado es evitar la agresión psicológica, también que ambos deben prepararse para ser padres con el estudio y la corrección del uno al otro y así dar un buen ejemplo a sus hijos, refiere que la suerte o desdicha de los hijos será el castigo o ventura de los padres ya que la educación y valores transmitidos a los hijos es la base de su desarrollo pleno, y afrontaran de una manera positiva y segura los hechos cotidianos de la vida.

Figurando que la sociedad no perdería de vista a los futuros esposos y padres de familia otorgándoles bendiciones o despreciándolos por su mal ejemplo o decisión. Esta epístola fue base y parte importante en el matrimonio civil, ya que durante determinado tiempo los jueces la leían en los casamientos civiles, así como también se consideró misógina por la veneración que debía tener la mujer al hombre y desapareció, quedando únicamente la lectura respectiva de los derechos y obligaciones que se contraen en el matrimonio.

*Artículo 16: Cuando alguno de los contrayentes negare su consentimiento en el acto de ser interrogado, todo se suspenderá haciéndose constar así.*

*Artículo 17: Concluido el acto del matrimonio, se levantara el acta correspondiente, que firmaran los esposos y sus testigos, y que autorizara al encargado del registro civil y el alcalde asociado, asentándola en el libro correspondiente. De esta acta dará a los esposos si lo pidiesen, testimonio en forma legal.*

Finalmente se extendía un acta al finalizar la celebración del matrimonio, si lo pedían los esposos, que comprobaba un matrimonio legalmente celebrado ante las autoridades civiles.

*Artículo 30: Ningún matrimonio celebrado sin las formalidades que prescribe esta ley, será reconocido como verdadero legítimo para los efectos civiles; pero los casados conforme a ella, podrán si lo quieren, recibir las bendiciones de los ministros de su culto.*



El matrimonio celebrado fuera de la ley no era reconocido, tenían los consortes únicamente libertad de tomar bendiciones de parte de sus respectivas religiones, después de celebrar el matrimonio conforma a la ley civil. Comparando, hoy en día, los individuos son libres en su decisión de unirse por matrimonio religioso o matrimonio civil, e igual tendrán privilegios civiles si prefieren casarse ante autoridades civiles únicamente.

## **2.2. LEY DE LAS RELACIONES FAMILIARES DE 1917**

La Ley sobre las relaciones familiares de 1917 influyo en la regulación jurídica de la familia, contiene notables modificaciones y principalmente estatuye igualdad entre esposo y esposa. Es substancial conocer esta ley por su importancia histórica y social, también resulta inevitable saber los motivos del legislador para llegar a las reformas que estableció. Fue Venustiano Carranza jefe del ejército constitucionalista, encargado del poder ejecutivo de la nación que el 9 de abril de 1917 expide esta ley.

En la Ley de las Relaciones Familiares de 1917 se define al matrimonio finalmente como:

*ART. 13.- El matrimonio es un contrato civil entre un solo hombre y una sola mujer, que se unen con vínculo disoluble para perpetuar su especie y ayudarse a llevar el peso de la vida.*

Venustiano Carranza manejo la situación con un sistema nuevo que consistió en dar revisión de las leyes del matrimonio, del estado civil de las personas, y demás códigos, dando continuidad a aquellas Leyes de Reforma que no pudieron desarrollarse por el largo periodo del Porfirismo, resultado un nuevo concepto de matrimonio. Una de las mayores aportaciones de esta Ley fue el establecimiento de igualdad entre el hombre y mujer en el matrimonio. Propuso el divorcio vincular.

Fue la primera ley autónoma en el mundo sobre materia de Relaciones Familiares, siendo el primer país de América en establecer el divorcio vincular. Es importante

destacar que derogo capítulos y títulos importantes del código de 1884 que establecía potestad marital.

En la exposición de motivos de la Ley de las Relaciones Familiares de 1917, se redactó lo siguiente:

*“Que en el informe que presento esta jefatura del Ejército Constitucionalista al Congreso Constituyente, se expresó de una manera terminante que pronto se expedirían leyes para establecer la familia sobre bases más racionales y justas, que eleven a los consortes a la alta misión que la sociedad y la naturaleza ponen a su cargo, de propagar la especie y fundar la familia...*

*... Que las ideas modernas sobre igualdad, ampliamente difundidas y aceptadas en casi todas las instituciones sociales, no han llegado a influir convenientemente en las instituciones familiares que, salvo los temperamentos naturales aportados por la civilización, continúan basándose en el rigorismo de las viejas ideas romanas y conservadas por el Derecho canónico;*

*... Que el cristianismo no influyo directamente sobre la organización de la familia, pues el Derecho canónico acepto las relaciones familiares establecidas por el Derecho Romano, en todo aquello que no fue influido por el carácter de sacramento que se dio al matrimonio; carácter que, lejos de disminuir la autoridad del marido sobre la mujer, lo robusteció cuando menos desde el punto de vista moral, pues al comparar al marido con cristo y a la mujer con la iglesia, dio tanto poder aquel, que los mismos teólogos llegaron a sostener que, al celebrarse el matrimonio, pues el verdadero ministro era el contrayente: (...)*

Estos párrafos dieron motivación a un cambio positivo que pretendió dar bases de solidez a la familia, y consecutivamente pudiera el matrimonio cumplir el cargo de propagar la especie no siendo el fin primordial de los esposos. También se cierran a una parte de la historia al negar la influencia del cristianismo, se considera que si influyo en la organización y elevación del matrimonio y la familia, se piensa que la exposición de motivos tergiverso la doctrina establecida por la iglesia, dando una interpretación inadecuada del matrimonio como sacramento, ya que este principio

conocido a fondo aporta igualdad para hombre y mujer. Para la iglesia católica en el sacramento del matrimonio, los contrayentes son los ministros y no únicamente un contrayente. Lo que más resulta interesante en la Ley de las Relaciones Familiares fue la inquietud de los legisladores por regular a la familia lo cual tuvo resultados efectivos, sobre todo con la figura del divorcio.

La Ley de las Relaciones Familiares de 1917 estableció al respecto:

#### *CAPITULO IV*

#### *DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE NACEN DEL MATRIMONIO*

*ART.40.-Los cónyuges están obligados a guardarse fidelidad, a contribuir cada uno con su parte a los objetos del matrimonio y a socorrerse mutuamente.*

Así mismo la Ley de las Relaciones Familiares de 1917, maneja la fidelidad como obligación, y que los casados se apoyen mutuamente cumpliendo los fines del matrimonio.

*ART.41.-La mujer debe vivir con su marido; pero no estará obligada a hacerlo cuando este se ausente de la república, o se estableciere en lugar insalubre, o en el lugar no adecuado a la posición social de aquella.*

El artículo expone que la mujer debe seguir a su marido, a menos que este se traslade a lugar insalubre, afectando su salud y economía. Actualmente el Código Civil del Estado de México describe como domicilio conyugal el lugar que establezcan de común acuerdo los consortes, en el cual ambos disfrutan de la misma autoridad y consideraciones, mencionando que si alguno de ellos tuviere que salir del país o cambiarse de entidad federativa y fuera en lugar insano se podrá eximir al otro de vivir a su lado, la diferencia de los artículos es que está mejor complementado el actual, por los derechos recíprocos que se les dota con independencia de terceros.

*ART.42.-El marido debe dar alimentos a la mujer y hacer todos los gastos necesarios para el sostenimiento del hogar; pero si la mujer tuviere bienes propios,*

*o desempeñare algún trabajo, o ejerciere alguna profesión, o tuviere algún comercio, deberá también contribuir para los gastos de la familia, siempre que la parte que le corresponda no exceda de la mitad de dichos gastos, a menos de que el marido estuviere imposibilitado de trabajar y no tuviera bienes propios, pues entonces todos los gastos serán de cuenta de la mujer y se cubrirán con los bienes de ésta.*

El artículo sitúa al marido como el proveedor de alimentos de la mujer, y el que debía sostener el hogar, especificando que en el caso de trabajar la mujer le correspondía contribuir también a los gastos de la familia, por supuesto, que no excedieran la mitad de los gastos, previniendo de que si ocurriera alguna situación que impidiera al esposo trabajar y no tuviera los bienes suficientes para mantener dichos gastos, la mujer debía cubrir todos los gastos de la familia con sus propios bienes. El Código Civil del Estado de México vigente en su artículo 4.18 establece que los dos cónyuges deben contribuir económicamente al sostenimiento del hogar a sus alimentos y a los de sus hijos sin perjuicio de distribuirse la carga en forma y proporción que ellos mismos acuerden, reiteramos que la igualdad entre hombre y mujer está muy presente en el artículo actual, lo que se asemeja con el artículo de la Ley de las Relaciones Familiares de 1917 es que: el cónyuge que carezca de bienes propios o este imposibilitado para trabajar se exime de la obligación de contribuir económicamente y el otro cónyuge solventara íntegramente esos gastos.

*ART.43.-El marido y la mujer tendrán en el hogar; autoridad y consideraciones iguales; por lo mismo, y de común acuerdo arreglaran todo lo relativo a la educación y establecimiento de los hijos y a la administración de los bienes que a estos pertenezcan.*

*En caso de que el marido y la mujer no estuviere de acuerdo sobre alguno de los puntos indicados, el Juez de primera Instancia del lugar, sin forma ni solemnidad alguna, procurara ponerlos de acuerdo, y en caso de que no lo lograre, resolverá lo que fuera más conveniente al interés de los hijos.*

Los esposos ejercerían la misma autoridad y educación hacia los hijos, en caso de desacuerdo tendrían que acudir ante el juez de primera instancia, el cual atendiendo al interés de los hijos resolvería cualquier situación.

*ART.44.-La mujer tiene la obligación de atender todos los asuntos domésticos; por lo que ella será la especialmente encargada de la dirección y cuidado de los hijos y el gobierno y dirección del hogar.*

*En consecuencia la mujer solo podrá con licencia del marido, obligarse a prestar servicios personales a favor de persona extraña, o a servir un empleo, o ejercer una profesión, o a establecer un comercio. El marido al otorgar la licencia deberá fijar el tiempo preciso de ella; pues de lo contrario, se entenderá concedida por tiempo indefinido, y el marido, para terminarla, deberá hacerlo saber por escrito a la mujer con dos meses de anticipación.*

.....

Este artículo sujetó a la mujer a las disposiciones del esposo, para trabajar, en este apartado de la Ley de las Relaciones Familiares, la decisión propia en las actividades de la mujer no existían aún. La ley transformó en obligación las cargas domésticas de las cuales la mujer sería la responsable situándola en el estado específico como ama de casa.

*ART.45.-El marido y la mujer tendrán plena capacidad, siendo mayores de edad, para administrar sus bienes propios disponer de ellos y ejercer todas las acciones que les competan, sin que al efecto necesite el esposo del consentimiento de la esposa, ni esta de la autorización o licencia de aquél.*

Cada uno era libre de disponer de sus propios bienes, se seguía respetando la individualidad y libertad respecto de dichos bienes de los que eran dueños los consortes. Un antecedente importante que estableció esta ley fue la liquidación de la sociedad legal.

## *CAPITULO XVIII*

## *DEL CONTRATO DEL MATRIMONIO CON RELACION A LOS BIENES DE LOS CONSORTES*

*Art. 270.- El hombre y la mujer, al celebrar el contrato de matrimonio, conservaran la propiedad y administración de los bienes que respectivamente les pertenecen, y por consiguiente, todos los frutos y accesiones de dichos bienes no serán comunes, sino del dominio exclusivo de la persona a quienes ellos correspondan.*

*Art 271.- Serán también propios de cada uno de los consortes los salarios, sueldos, honorarios y ganancias que obtuviere por servicios personales, por el desempeño de un empleo o ejercicio de una profesión, o en un comercio o industria.*

*Art 272.- El hombre y la mujer, antes o después de contraer matrimonio, pueden convenir en qué productos de todos los bienes que poseen o de alguno o de algunos de ellos, especificándolos en todo caso, serán comunes; pero entonces fijaran de una manera clara y precisa la fecha en que se ha de hacer la liquidación y presentar las cuentas correspondientes.*

*Las Disposiciones varias de La Ley de las Relaciones Familiares de 1917 establecen que:*

*Art.2º. Las disposiciones de esta ley, no son renunciables, ni pueden ser modificadas por convenio.”*

*Art.3º. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a los matrimonios celebrados con anterioridad y actualmente en vigor.”*

*Art.4º. La sociedad legal en los casos que el matrimonio se haya celebrado bajo ese régimen, se liquidara en los términos legales, si alguno de los consortes lo solicitare; de lo contrario, continuara dicha sociedad como simple comunidad regida por las disposiciones de esta ley.”*

*Art.5º. La separación de bienes, en los casos en que el matrimonio se haya contraído bajo ese régimen continuara regida por sus estipulaciones en todo lo que no pugne con las prescripciones de esta ley.”*

La Ley de las Relaciones Familiares de 1917 en su exposición de motivos con relación a los bienes de los consortes estableció lo siguiente:

*“Que en las relaciones pecuniarias de los esposos es donde más se deja sentir la influencia de las antiguas ideas, pues mientras el marido sea administrador de los bienes comunes y representante legítimo de la mujer, quien no puede celebrar ningún acto ni contrato sin la autorización de aquel, se conserva prácticamente el sistema romano, que colocaba por completo a la mujer bajo la potestad del marido, y como, por otra parte, la indisolubilidad del vínculo matrimonial estableciendo la comunidad perpetuo de vida, dio origen a la de interés, creando así la sociedad legal, salvo el caso de que previamente se estableciera una voluntaria o se pactara la separación de bienes, la mujer, y muy especialmente la mexicana, que es toda abnegación y ternura, ha sido frecuentemente víctima de explotaciones inicuas que el Estado debe impedir, y mucho más que ahora que, establecido el divorcio, se hace necesario evitar que, satisfecha la codicia de los aventureros o arruinada la mujer, sea ésta abandonada, después de haber perdido su belleza y su fortuna, sin que el marido conserve para ella más que obligaciones insignificantes y con frecuencia poco garantizadas;...”*

La exposición de motivos de la Ley de las Relaciones Familiares de 1917 con relación a los bienes de los consortes en el matrimonio es considerada, congruente, en leyes anteriores se le facultaba al hombre poder y control total en las decisiones de los bienes que formaban parte de su matrimonio, habiendo interés por parte del varón al manejar dichos bienes a su completo interés. Así fue que se estableció finalmente la liquidación de la sociedad legal, en caso de que así lo solicitara cualquiera de los cónyuges, quedando en igualdad de derechos en cuanto a sus bienes, el esposo ya no podría abusar de su derecho. La Ley de las Relaciones Familiares de 1917 reguló los alimentos de la siguiente manera:

#### **DE LOS ALIMENTOS**

*ART 51.-La obligación de dar alimentos es recíproca el que los da tiene a su vez el derecho de pedirlos*

*ART 52.-Los cónyuges, además de la obligación general que impone el matrimonio, tiene la de darse alimentos en los casos de divorcio y otros que señala la ley.*

*ART 53.-Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos. A falta o imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes, por ambas líneas, que estuvieran más próximas en grado.*

*Art 54.-Los hijos están obligados a dar alimento a sus padres. A falta o por imposibilidad de los hijos, lo están los descendientes más próximos en grado.*

La regulación de los alimentos en la Ley de las Relaciones Familiares fue un pedestal para nuestro ordenamiento. El Código Civil del Estado de México vigente establece la reciprocidad de dar los alimentos como obligación entre los cónyuges. La correspondencia de alimentos de los padres a los hijos y de los hijos a los padres.

Entre las disposiciones de la Ley de las Relaciones Familiares la modificación en la figura de la patria potestad fue de manera bilateral, pues en el código de 1884 era de manera unilateral, dentro del matrimonio solo uno de los esposos ejercía la patria potestad.

La Ley de las Relaciones Familiares de 1917 en su exposición de motivos con referencia a la figura de la patria potestad estableció lo siguiente:

*“...Que, en cuanto a la patria potestad, no teniendo ya por objeto beneficiar al que la ejerce, y teniendo en cuenta la igualdad de derechos entre hombre y mujer, se ha creído conveniente establecer que se ejerza conjuntamente por el padre y la madre, y en defecto de estos por abuelo y abuela, pues ningún motivo hay para excluir de ella a la mujer que, por razones naturales, se ha sacrificado por el hijo más que el mismo padre y ordinariamente le tiene más cariño...”*

Las mociones de la ley parecían razonables al modificar la patria potestad ya que el tutor gozaba de derechos más que ningún otro en cuanto a educación, corrección, administración de los bienes del menor, siendo el padre en ese entonces el benefactor, la mujer tenía menos autoridad, en aquel momento la Ley de las



Relaciones Familiares estableció la bilateralidad de la patria potestad para que coincidiera con los demás artículos, como en el caso el artículo 43 de la misma ley.

La Ley de las Relaciones Familiares de 1917 también expone en relación a la patria potestad:

*Art. 238.-Los hijos cualesquiera que sea su estado, edad, condición, deben honrar y respetar a sus padres y demás ascendientes.*

*“Art. 241.- La patria potestad se ejerce:*

*I.-Por el padre y la madre;*

*II.-Por el abuelo y la abuela paternos, y*

*III.-Por el abuelo y la abuela maternos.”*

*Art.242.-Solamente por falta o impedimento de todos los llamados preferentemente, entraran al ejercicio de la patria potestad los que sigan en el orden establecido en el artículo anterior.*

*Si solo faltare una de los dos personas a que en el orden indicado corresponde la patria potestad, el que quede continuara en el ejercicio de ese derecho.”*

La disposición para ejercer la patria potestad de una manera bilateral fue regulada, y finalmente se estableció la figura del divorcio en la Ley de las Relaciones Familiares, noticia importante y escandalosa en la sociedad siendo de gran beneficio a los matrimonios disfuncionales.

En cuanto al divorcio; la Ley de las Relaciones Familiares de 1917 también establecía:

*Art. 75.- El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.”*

En conclusión la Ley de las Relaciones Familiares definió la división entre materia civil y materia familiar. Los posteriores códigos como el de 1928 siguieron sus

lineamientos. La Ley de las Relaciones Familiares de 1917 dio un giro a la institución del matrimonio al convertirlo en disoluble y decretar el divorcio vincular que ya había sido justificado y establecido en los decretos de Venustiano Carranza. En la actualidad la disolución del matrimonio es muy práctica a través del divorcio.

### **2.3. REQUISITOS VIGENTES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CONTRAER MATRIMONIO**

#### a) Requisitos para su celebración

El matrimonio aparte de ser una institución es un acto jurídico, la existencia y validez requieren ciertas condiciones. “La Suprema Corte de Justicia de la Nación,”<sup>26</sup> clasifica de diferentes formas los requisitos del matrimonio para su celebración:

- Consentimiento. Para que pueda celebrarse el matrimonio es necesario el consentimiento expresado de querer casarse por las dos partes:

Siendo necesario ciertos atributos del consentimiento

- Pleno. La manifestación del consentimiento debe ser de forma lisa y llana
- Directo. El interesado debe comparecer personalmente o por conducto de algún apoderado.
- Expreso. Debe ser de manera verbal
- Manifestado ante la autoridad competente. Es la manifestación de la voluntad expresada ante la autoridad establecida por el Estado.

El Código Civil del Estado de México refiere que:

*ARTICULO 4.1 Bis. El matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio del cual un hombre y una mujer voluntariamente deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia.*

---

<sup>26</sup> Temas Selectos de Derecho Familiar, *Matrimonio*, serie 10, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012, p.30

El requisito del consentimiento es elemental para la celebración del matrimonio, por ningún motivo puede ser forzada la decisión de los contrayentes para contraer matrimonio, el ser humano tiene consagrada su libertad y dignidad en la ley suprema, valores que deberían ser conocidos por todos los humanos y recalcados, de parte de las correspondientes instituciones.

El siguiente requisito para su celebración es el:

- Objeto. Una vez celebrado el matrimonio se crea una serie de deberes derechos y obligaciones entre cónyuges y la finalidad es aportar satisfacción personal, los lazos afectivos, sexuales, de identidad, solidaridad y de compromiso mutuos consolidan el matrimonio. No obstante la procreación ya no es el objeto ni el propósito del matrimonio.

El objeto del matrimonio es el desarrollo y satisfacción personal a través de la práctica de ciertas obligaciones y derechos que ha estipulado la ley como medida para facilitar su realización.

- Solemidades. Como el matrimonio constituye un nuevo estado civil, se han establecido en nuestra ley una serie de formalidades.
  - Que en su celebración intervenga la autoridad competente, el Juez u Oficial del Registro Civil.
  - Que el acto de su celebración se desarrolle según lo ordene el legislador
  - Que la autoridad registral declare a los consortes unidos en nombre de la ley y de la sociedad.
  - Que de él se levante un acta en la que se haga constar, entre otras cosas, los nombres de los contrayentes y la declaración de ser voluntad de estos unirse en matrimonio.

El Código Civil del Estado de México establece las solemnidades:

Solemidades para la celebración del matrimonio

*ARTICULO 4.2. El matrimonio debe celebrarse, con las solemnidades siguientes:*

*I. Ante el Titular o los Oficiales del Registro civil;*

*II. Con la presencia de los contrayentes o sus mandatarios, en el lugar día y hora, designados*

*III. Con la comparecencia de sus testigos;*

*IV. La lectura de la solicitud y los documentos relacionados*

*V. El Titular u oficial del Registro Civil, procederá a interrogar a los testigos si los pretendientes son las mismas personas a que se refiere la solicitud y si existe algún impedimento legal;*

*VI. En caso de no existir impedimento, hará saber a los contrayentes los derechos y obligaciones del matrimonio y preguntara a cada uno de ellos si es su voluntad unirse en matrimonio; estando conformes los declarara unidos en nombre de la Ley y la sociedad; asentándose en el acta correspondiente.*

El autor Lozano Ramírez, respecto al matrimonio opina que:

*“... en virtud de que no solo deben llenarse los requisitos que establece la ley, sino que debe celebrarse en un acto público, donde deben comparecer los contrayentes, los testigos y demás personas cuya presencia sea necesaria, ante una autoridad especial, como lo es el Oficial del Registro Civil, quien además de levantar el acta autenticando el acto, declara a los contrayentes unidos en legítimo matrimonio”.<sup>27</sup>*

Para que el matrimonio se declare existente, es necesario que los contrayentes y la autoridad civil correspondiente, cumplan los requisitos y las solemnidades mencionadas para obtener el acta de matrimonio civil que declara a las personas unidas legítimamente en matrimonio.

b) Requisitos de validez

- Capacidad de las partes. Se estima prudente que las partes cuenten con la edad requerida por la ley para contraer matrimonio.

El Código Civil del Estado de México al respecto establece:

---

<sup>27</sup> Lozano Ramírez, Raúl, Óp. Cit., p.59

Edad para contraer matrimonio

*ARTICULO 4.4. Para contraer matrimonio la mujer y el hombre necesitan haber cumplido dieciocho años.*

*Los jueces de Primera Instancia pueden conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas.*

En relación al Estado de México la edad legal para contraer matrimonio tanto en el hombre como la mujer es dieciocho años, y se puede excentar a los que no posean la edad requerida en ciertas situaciones.

*Personas que deben de consentir el matrimonio de menores*

*ARTICULO 4.5. Los que no hayan cumplido dieciocho años, requieren para contraer matrimonio el consentimiento de algunos de los que ejerzan sobre ellos la patria potestad. Faltando éstos se requiere el consentimiento del tutor; y a falta de éste, el juez de primera instancia, suplirá o no el consentimiento.*

*El mismo procedimiento se seguirá en caso de negativa o revocación del consentimiento.*

Se contempla que los menores de edad no cuentan con la madurez, física, emocional, intelectual, para unirse en matrimonio por eso se pide el consentimiento del padre o la madre u el tutor o finalmente el juez de primera instancia es quien otorgara dicho consentimiento si lo cree conveniente, para poder complementar la voluntad de los menores.

La falta de edad requerida por la ley se considera un impedimento. Existen otros impedimentos en nuestro Código Civil del Estado de México.

*Impedimentos para contraer matrimonio*

*ARTICULO 4.7. Son impedimentos para contraer matrimonio:*

*I. La falta de edad requerida por la Ley, cuando no haya sido dispensada;*

*II. La falta de consentimiento de quienes legalmente deben otorgarlo;*

*III. El parentesco por consanguinidad sin limitación de grado en línea recta*

*IV. El parentesco de afinidad que hubiera existido en línea recta, sin limitación alguna*

*V. El adulterio habido entre las personas que pretenden contraer matrimonio, cuando haya sido judicialmente comprobado;*

*VI. El atentado contra la vida de alguno de los casados, judicialmente comprobado, para contraer matrimonio con el que quede libre;*

*VII. La violencia para obtener el consentimiento para celebrar el matrimonio;*

*VIII. La embriaguez habitual y el uso indebido y persistente de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que altere la conducta y produzca dependencia;*

*IX. La impotencia incurable para la copula, la bisexualidad; las enfermedades crónicas e incurables que sean contagiosas o hereditarias. No serán impedimentos cuando sean aceptadas por el otro contrayente;*

*X. Trastornos mentales, aunque haya espacios de lucidez;*

*XII. El matrimonio subsistente de alguno de los contrayentes.*

- Ausencia de vicios de la voluntad. Se conocen como vicios de la voluntad el dolo, la mala fe, la lesión, el error y la violencia, pero en el matrimonio solo se configuran el error y la violencia.
  - Error. Por error se entiende; según el autor de Pina Rafael, “*El conocimiento equivocado de una cosa, de un hecho o de un derecho, que invalida el acto producido con tal vicio*”.<sup>28</sup>

El Código Civil del Estado de México considera que:

**ARTICULO 4.61. Son causas de nulidad del matrimonio:**

*I. El error acerca de la persona con quien se contrae;*

---

<sup>28</sup> Temas Selectos de Derecho Familiar, Óp., Cit., p.39

Quiere decir que cuando alguien se casa con una persona distinta a la que creía, es considerado un vicio de la voluntad, en varios casos se puede actuar por parte de uno de los contrayentes con dolo, mala fe, para conseguir el casamiento con la persona deseada. Es importante que se contraiga matrimonio con la persona amada, libre de engaños de lo contrario el matrimonio es nulo.

- **Violencia.** Los contrayentes deben de casarse sin presión alguna, sin agresión física ni psicológica al respecto lo dispuesto en el artículo 1819 del Código Civil Federal refiere que:

*“... hay violencia cuando se emplea la fuerza física o amenazas que importen el peligro de perder la vida. La honra, la libertad, la salud, o una parte considerable de los bienes del contratante, de su cónyuge, de sus ascendientes, de sus descendientes o de sus parientes colaterales dentro del segundo grado”.*

El matrimonio debe celebrarse por mutuo acuerdo, en caso de existir algún vicio de la voluntad como el error o la violencia al momento de la celebración del matrimonio, serán consideradas causas de nulidad del matrimonio.

El Código Civil del Estado de México establece:

*ARTICULO 4.70. Habrá violencia como causa de nulidad del matrimonio si concurren las circunstancias siguientes:*

- I. Que importe peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes;*
- II. Que se cause al contrayente, a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, sus colaterales dentro del segundo grado, o a su tutor;*
- III. Que haya subsistido al tiempo de celebrarse el matrimonio.*

Es necesaria la libre voluntad de los contrayentes para casarse, y ninguna persona puede coartar esa libertad a través de la violencia.

- Licitud. La licitud, de acuerdo con el Diccionario Jurídico Mexicano, consiste en la “calidad de las conductas que cumplen con los deberes prescritos en las normas jurídicas”.<sup>29</sup>

Existen reglas a seguir en los actos jurídicos y se encuentran establecidas en el ordenamiento legal de la materia correspondiente, en este caso son las normas del Código Civil las que regulan la celebración del matrimonio en donde los contrayentes deben apearse debidamente a ellas.

De acuerdo con el Diccionario de Derecho Procesal Civil, “la licitud jurídica comprende de tres categorías:

- a) Lo que está expresamente permitido por la ley;
  - b) Lo que la ley ordena que debe hacerse;
  - c) Las acciones y omisiones que por no estar prohibidas por la ley, pertenecen al orden de lo que es jurídicamente libre”.<sup>30</sup> Los parámetros en los códigos civiles son guía en cada acción u omisión de los actos jurídicos de tal manera que sean plenamente lícitos, un ejemplo sería; casarse aun existiendo algún impedimento de los que establece el Código Civil se incurriría en ilicitud.
- Formalidades. Además de las solemnidades ya mencionadas también se llevan a cabo formalidades prescritas que son:

Formalidades previas a la celebración del matrimonio

- Que los contrayentes presenten una solicitud de matrimonio, la cual debe contener los datos previos establecidos en la ley y acompañarse de los documentos que en esta se mencionan.

---

<sup>29</sup> González Ruiz, Samuel Antonio, “licitud”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Diccionario jurídico mexicano*, México, Porrúa, /UNAM, 2007, p. 2421.

<sup>30</sup> Pallares, Eduardo, “licitud”, *Diccionario de Derecho Procesal Civil*, 29° ed., México, Porrúa, 2008, p.542



- Que los pretendientes y, en su caso, las personas que sobre ellos ejerzan la patria potestad o la tutela, comparezcan ante el juez del Registro Civil a efecto de que reconozcan sus firmas.
- Que los testigos ratifiquen sus declaraciones ante el Juez u Oficial del Registro Civil.

Formalidades del acto de celebración del matrimonio.

- Que una vez cumplidas las formalidades previas a la celebración del matrimonio, este se lleve a cabo dentro de los ocho días siguientes, en el lugar, día y hora que al efecto señale la autoridad competente.
- Que acudan los pretendientes y sus testigos ante el juez u oficial del Registro Civil
- Que el juez del Registro Civil de lectura a la solicitud del matrimonio y a los documentos que a ella se hayan anexado
- Que los testigos afirmen que los pretendientes son las personas a que hace referencia la solicitud del matrimonio.

Las formalidades del matrimonio tienen que ir acompañadas de los documentos necesarios para contraerlo y se realice.

- Pláticas prenupciales. Estas pláticas ya se imparten en el Distrito Federal y en otros Estados como Campeche, Coahuila de Zaragoza, Durango y Jalisco. Es injustificable que no se implementen en el Estado de México.

## CAPÍTULO III

### LA FAMILIA EN MÉXICO Y LA FIGURA DEL MATRIMONIO

#### 3.1. LA INSTITUCIÓN DE LA FAMILIA

En el desarrollo de este tema se ha investigado la definición de institución.

El Diccionario enciclopédico Reymo define la palabra institución así:

*“Establecimiento que lleva a cabo una labor social”. “Cada una de las materias y figuras principales del derecho o de cualquiera de sus ramas”.*<sup>31</sup>

La familia es una institución del derecho, la cual es regida por normas de comportamiento que siempre permitirán que dicha institución coexista de manera sólida.

La página de la Real Academia Española define el concepto de institución como: *“Organismo que desempeña una función de interés público, especialmente benéfico o docente”.*<sup>32</sup> Es decir, dentro de una institución los comportamientos son regulados para la mejora del bien común.

Las características de la institución son las siguientes:

- ✓ Tienen un origen social
- ✓ Satisfacen necesidades sociales específicas
- ✓ Las pautas culturales que forman una institución son impuestas y sus ideales son aceptados por la gran mayoría de los miembros de la sociedad.

---

<sup>31</sup>Tomas M. Ubach, *Diccionario Enciclopédico Reymo, para el siglo XXI*, Colombia, Reymo, 2001. p.563

<sup>32</sup> <http://www.rae.es/>

### 3.1.1. LA FAMILIA COMO INSTITUCIÓN SOCIAL.

*“Es un sistema de normas que guían la interacción entre las personas que están vinculadas por la sangre o el matrimonio”.*<sup>33</sup>

Por otra parte la familia es la célula de la sociedad su magnitud e importancia de esta institución social es debido a que es el núcleo primario y fundamental donde el hombre desarrolla sus necesidades básicas, y dependientes de la misma. Los hijos formados dentro de la familia obtendrán su impulso en todos los ámbitos personales y sociales. Hay diferentes definiciones de familia dependiendo del autor que la describa por ejemplo:

Para Chávez Asencio propone que la definición de familia se debe observar desde dos sentidos:

*“La familia en sentido amplio que podría considerarse familia – parentesco, se integra por el conjunto de personas con las cuales existe algún vínculo de orden familiar...”* Mientras que en el sentido restringido *“...se le considera al grupo formado por los cónyuges y los hijos de estos en exclusión de los demás parientes o al menos de los colaterales. En este sentido la familia se integra por las relaciones conyugales o paterno- filiales”.*<sup>34</sup>

Pueden considerarse dos tipos de familia, la amplia integrada por abuelos, tíos, primos, y la restringida conformada solamente por los padres e hijos. Dentro de un grupo familiar, pueden existir miembros viejos, jóvenes, altos, bajos, fuertes, débiles, y en todos sus integrantes debería haber convivencia basada en figuras jurídicas que establece la institución de la familia.

Para los autores Baqueiro Rojas, y Buenrostro Báez la familia es: *“Una institución social compuesta por un grupo de personas vinculadas jurídicamente como resultado de la relación intersexual, la procreación y la filiación”.*<sup>35</sup>

---

<sup>33</sup> <http://genesis.uag.mx/edmedia/material/isc/capituloIV.pdf>.

<sup>34</sup>Chávez Asencio, Manuel F. *La familia en el derecho de familia. Derecho de familia y las relaciones jurídicas familiares*, 7º ed., México, Porrúa, 2003, p.233

<sup>35</sup>Baqueiro Rojas, Edgar, Buenrostro Báez, Rosalía, *Derecho de Familia*. 2º ed., México, Oxford, 2009, p.2

Actualmente la familia ha mantenido una serie de funciones que le son esenciales y que a su vez el derecho protege como lo son; la legitimación de las relaciones sexuales, la coparticipación de los cónyuges en el hogar, la aspiración de obtener en forma creciente mejores niveles de vida. La familia es un grupo donde los seres humanos deben encontrar satisfacción a sus necesidades emocionales, las bases para su realización personal de todos y cada uno de los miembros. La familia es un espacio primario de convivencia de los seres humanos, donde se expresan la ira, odio, amor, la conversación espontánea, el diálogo razonado, la comunicación de nuestro ser, forjándose la personalidad del individuo, adquiriéndose derechos y obligaciones. El Estado tiene derecho de intervenir cuando se violan alguno de estos derechos.

La familia tiene varias características, a modo de ente colectivo participa en modelos económicos, políticos y sociales donde cada sujeto de la familia se hace visible portador de valores derechos y obligaciones. La familia es la interlocutora del Estado.

Es participe en diferentes situaciones en correspondencia a dos objetivos diferentes:

*“Uno es el intrafamiliar el que persigue el desarrollo de la familia y proyección psicosocial de sus miembros y el otro extra familiar en cuanto pretende la acomodación de una cultura y la transmisión de ella. En fin debe su importancia al carácter de agente primario de socialización en la vida de todo ser humano”.*<sup>36</sup>

Analizando los objetivos de la familia la definimos como un hecho universal, sus funciones van encaminadas al bienestar del individuo a través de actividades familiares. Otras características son; la función espiritual, educativa, cultural, transmitida entre sus integrantes y consecutivamente comunicada a la sociedad.

La familia es un grupo social que interactúa con otros grupos de la sociedad identificándose conforme a sus valores a su vez va dando transformaciones a las

---

<sup>36</sup> <http://monografias.com/trabajos10/insoc/insoc.shtml>.

nuevas generaciones de familias, en este ambiente familiar se prepara a los niños para coexistir en un mundo con diversidad de intereses, gustos, metas, creencias.

La familia ha tenido cambios buenos y otros que la han llevado a la crisis, ciertas transformaciones sociales han sustituido creencias de la familia tradicional, nuevos modelos de paternidad y maternidad, la posición que tiene la mujer en el mundo laboral en la actualidad, formas de convivencia disfuncional, etc., han influido, aun así la familia ha resistido como grupo social predominante.

### **3.1.2. CARACTERÍSTICAS DE LA FAMILIA**

Las características de la familia son muy importantes, las cuales se enuncian a continuación:

- Es la célula de la sociedad

Porque de ella seguirán emanando las generaciones presentes y futuras que integran la colectividad.

- Es un elemento de cohesión y equilibrio social

Según Josserand la historia señala que: *“Los pueblos más fuertes han sido aquellos en los que la familia estaba más fuertemente constituida y denuncia también el relajamiento de los vínculos familiares durante los periodos de decadencia.”*<sup>37</sup>

Reflexionando sobre lo anterior se puede decir que una familia frágil conforma un pueblo quebrantable y viceversa una familia fuerte conforma un pueblo fuerte.

- Es un canal primario para la transmisión de valores y tradiciones de la sociedad

Es la herencia cultural o patrones de base. Los padres conviven e instruyen a los hijos para que posteriormente ellos mismos al desarrollarse transfieran lo aprendido a su nueva familia.

Al respecto Chávez Asencio ofrece una definición de familia considerando que:

---

<sup>37</sup> Chávez Asencio, Manuel F. Óp. Cit., p.17

*“La familia es una Institución de fuerte contenido moral, que constituye una comunidad de vida, que tiene una finalidad propia y supraindividual, para lo cual tiene un patrimonio propio; que se integra con los progenitores (o uno de ellos) y con los hijos incluyendo los adoptados a quienes se puede incorporar otros parientes o constituirse con parientes, todos los cuales viven en un domicilio común, cuyas relaciones interpersonales y vínculos jurídicos se originan de los estados jurídicos derivados del matrimonio o el concubinato, de la filiación y el parentesco”<sup>38</sup>.*

En la familia hay enseñanza de conocimientos éticos, culturales, transferencia de valores entre los miembros, amor, respeto a la patria, respeto a los padres, siendo ejemplo los mismos padres. El autor Chávez Asencio comenta que las actuaciones de una familia afectan a sus propios integrantes en general y a la sociedad.

*“Para que la familia sea formadora de personas, se requiere fomentar las relaciones que entre sus miembros existen”<sup>39</sup>.*

Coincidimos con Chávez Asencio para que se impulse el auxilio de las relaciones jurídicas familiares, a través de su fomento e insistencia de los valores máximos que se tendrían que desarrollar en sus miembros

Con respecto a la constitución de la familia Chávez Asencio clasifica a las familias en:

- a) Familias constituidas por matrimonio
- b) Familias constituidas por la adopción
- c) Familias constituidas por hechos naturales relacionados con el hombre
- d) Familias constituidas por el delito
- e) Familias constituidas por convenio entre parientes
- f) Familias completas
- g) Familias incompletas
- h) Familias multifiliales

---

<sup>38</sup> Ibídem, p.246

<sup>39</sup> Ibídem, p.255

#### **a) Familias constituidas por matrimonio**

Conocida como la familia ideal, el derecho se encarga de promover y proteger las familias constituidas por matrimonio. Es una de las formas en que la comunidad de vida se integra, es considerada la más factible ya que los consortes se deciden a practicar la ley y acercarse al compromiso, también se favorece al país fortaleciendo en sus diferentes ámbitos sociales.

#### **b) Familias constituidas por medio de la adopción**

La forma de constituir una familia por medio de la adopción permite que puedan adoptar matrimonios, a la mujer y al hombre que así lo acrediten jurídicamente vivir en concubinato, a la mujer o al hombre sin descendencia, si sus posibilidades económicas, psicológicas, médicas se los permiten. A si mismo Código Civil del Estado de México establece su artículo 4.178 que: *“deberá existir una diferencia de edad entre el adoptante y el adoptado de por lo menos de 10 años para realizar la adopción”*.

#### **c) Familias constituidas por hechos naturales relacionados con el hombre**

En esta clasificación se encuentran dos figuras el concubinato y los padres que no pueden tener hijos, en el caso del concubinato se generan entre los consortes derechos alimentarios sucesorios reconocidos en la ley, si los concubinos se separan la ley se dirige a proteger a los hijos y al concubino que carezca de ingresos para su sostenimiento. En cuanto a los padres que no pueden tener aun si son considerados como una familia.

#### **d) Familias constituidas por el delito**

También por un delito se puede configurar una familia, delitos como lo son: violación, estupro o raptó donde hay embarazos y los hijos nacidos de ello pueden ser reconocidos por un nuevo padre o cuando estos hijos busquen la paternidad.

#### **e) Familias constituidas por convenio entre parientes**

Es la combinación entre parientes sobrinos-tíos, familias primos, familias padrinos-ahijados, familias madre- tío, familias madre-padrastro y una serie de combinaciones y ellos tienen un convenio para convivir en el mismo domicilio.

Hay diferentes tipos de integración de la familia como lo son:

#### **f) Las familias completas**

Son aquellas que como su nombre lo indica cuentan con todos sus miembros es decir papá, mamá, hijo o hijos.

#### **g) Familias incompletas**

Se compone solamente de uno de los padres a su vez esta familia tuvo que haber sido completa y a causa del divorcio, nulidad del matrimonio o fallecimiento de alguno de los cónyuges o los hijos se vuelve incompleta.

#### **h) Familias multifiliales**

Aquí se refiere a personas que estuvieron casadas o tuvieron una familia y vuelven a tener otra trayendo consigo a los hijos de su antigua familia a la nueva.

El estudio de la familia aporta elementos importantes para saber cómo está conformada actualmente y cuáles son sus características comunes.

Es necesario tomar medidas preventivas, como informarse de los deberes, derechos y obligaciones del matrimonio protegidos hoy por el Estado, se considera que los cónyuges deben formar familias sanas, independientemente de las ideologías o costumbres de cada individuo.

Como lo establece nuestra Carta Magna.

*Artículo 4: El varón y la mujer son iguales ante la Ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*



Es necesario estar a la vanguardia, sería prudente conocer los documentos, tratados en donde se proteja a la familia, así como su evolución y constante transformación hoy en día, y darle su valor al matrimonio como plataforma de la familia.

Por otra parte según, la Declaración Universal de los Derechos Humanos dice:

*La Familia es elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.*

Así mismo la principal institución que debería ser protegida por el Estado es la familia sin ninguna excusa con todos los instrumentos posibles.

### **3.2. FAMILIAS DISFUNCIONALES**

Actualmente lo que se está apoderando de nuestro tejido social es la anomia

Se define la anomia como: *“Un estado que surge cuando las reglas sociales se han degradado o directamente se han eliminado y ya no son respetadas por los integrantes de una comunidad”*.<sup>40</sup>

Desde este punto de vista, las reglas sociales dejan de funcionar en la instituciones, en este caso la definición se podría relacionar con la familia disfuncional ya que las reglas de comportamiento no son respetadas o han sido degradadas. Es entonces que el ordenamiento jurídico entra a regular de manera general con figuras jurídicas específicas, en las instituciones. El hecho de no conocer los deberes, derechos, y obligaciones del matrimonio, pudiese influir como una de las causales de las familias disfuncionales.

La familia actual tiene influencias de diversa índole que la han cambiado, desviándola de los parámetros tradicionales, por supuesto que se ha visto afectado el desarrollo pleno del individuo.

Jorge Sánchez Azcona menciona que:

---

<sup>40</sup> <http://definicion.de/anomia/>

*“Estamos viviendo en México un proceso creciente de falta de reglas claras que regulen el actuar social. Los anteriores agentes de socialización: la vecindad. Los clubes deportivos, las asociaciones, la iglesia, las instituciones laborales, la escuela, que junto a la familia extensa, fortalecían los marcos de referencia del individuo, se han diluido y su difusa presencia ha provocado, como decíamos, una anomia creciente en donde las personas, sobre todo los jóvenes y los niños, no tiene claridad (sic) cuál debe ser su marco normativo al cual deban adherirse.”<sup>41</sup>*

Si bien es cierto, el ordenamiento jurídico, tiende a regular los comportamientos humanos, el conocimiento sobre estas normas no es claro, debido a que su difusión tal vez es insuficiente, como el autor Sánchez Azcona lo menciona, es complicado adherirse a una normatividad cuando no es precisa la información en los individuos, y esto podría ser un motivo más para fortalecer las familias disfuncionales.

Hay un mundo en el núcleo familiar, dentro de su espacio se viven cuestiones de todo tipo. La vida familiar no es siempre de color rosa, para entender el origen del problema en la familia disfuncional definamos primero la palabra disfunción.

El Diccionario enciclopédico Reymo define la palabra disfunción así:

*“Disfunción. Trastorno o alteración en el funcionamiento de algo”.*<sup>42</sup>

Según la definición se origina un trastorno lo que produce relativamente dolor, agresión, ausencia de afectos, hasta deteriorarse la funcionalidad de la familia. El Estado tiene la facultad, a través de sus medios de interferir y brindar apoyo con la preparación a los futuros esposos y se integren mejores familias.

Los vínculos entre las familias son complejos sabemos que el sufrimiento va acompañado en la vida cotidiana, es necesario que a los individuos se les fortalezca interiormente de todas las maneras posibles y puedan superarse, tomando tal vez decisiones menos destructivas y fortalecer el campo de la familia.

Hoy en día una amplísima gama de problemas sociales están afectando sensiblemente a nuestra sociedad, siendo principalmente dañada la familia y si no

---

<sup>41</sup> Sánchez Azcona, Jorge, *Familia y Sociedad*, 2º ed., Porrúa, México, 2010, p. XVI

<sup>42</sup> Tomas M. Ubach, *Diccionario Enciclopédico Reymo, para el siglo XXI*, Colombia, Reymo, 2001, p. 353

cumple con sus funciones físicas, psíquicas y sociales se derivan conductas antisociales por parte de sus integrantes. Sin embargo, antes de constituirse la familia existen dos personas queriéndose unir por su voluntad adquiriendo una gran responsabilidad que se debería recalcar a través de ciertas estrategias por el Estado.

Jorge Sánchez, Azcona al respecto dice: *“Una de las grandes deficiencias que tiene nuestra cultura tradicional es la de no prepararnos para ocupar el papel de esposa o esposo o de padre o madre”*.<sup>43</sup>

Desde este punto de vista, la sociedad prepara a los individuos para jugar un papel económico, la finalidad de nuestro sistema educativo es que seamos productivos pero ¿qué pasa con los valores humanos? Si no hay preparación que oriente en las relaciones personales se desemboca una suma de consecuencias negativas.

Jorge Sánchez, Azcona explica:

*“Cuando las personas que forman un hogar no logran tener un ajuste adecuado en sus relaciones interpersonales, debido a que en muchas ocasiones requisitos previos para el matrimonio no se dan, o que no pudieron superar situaciones que le están impidiendo la satisfacción de sus necesidades básicas, se originan conflictos que van a dañar muy sensiblemente a los padres, hijos, y que pueden llevar a la separación o al divorcio”*.<sup>44</sup>

El autor Jorge Sánchez comenta que cuando hay tensión en las relaciones personales, conflictos emocionales y no se resuelven adecuadamente estos se agravan, desembocándose; la violencia intrafamiliar, agresiones entre los cónyuges, padres contra los hijos, de los hijos contra los padres, en ocasiones se da los abusos sexuales de las niñas, niños o adolescentes, maltrato infantil etc.

Cabe mencionar que la familia representa una unidad social fundamental, la conciencia en las relaciones personales es elemental.

Una de las características principales de las familias disfuncionales es:

---

<sup>43</sup> Sánchez Azcona, Jorge Óp. Cit., p.39

<sup>44</sup> Ibídem, p.39

*“En una familia funcional los sentimientos de amor y ternura son expresados en forma libre al igual que los sentimientos de disgusto y se tiene la convicción de que nadie será destruido por un pleito temporal; en una familia disfuncional, por el contrario se oculta la frustración o el enojo o bien se expresa indirectamente: esto produce un aumento de tensión que llega a la explosión y al temor de una destrucción de familia.”<sup>45</sup>*

Como característica principal de familia disfuncional según la definición; los sentimientos de rabia y enojo son guardados de modo que en cierto momento tienden a estallar con violencia los miembros de una familia.

Se han clasificado las familias disfuncionales de la siguiente manera:

- a) Familias disfuncionales de adicciones
- b) Familias disfuncionales de desórdenes mentales
- c) Familias disfuncionales por abuso
- d) Familias disfuncionales de irrealidad

#### **a) Familias disfuncionales por adicciones**

Es bastante amplio el tema de adicciones ya que puede ser a sustancias químicas legales (alcohol, tabaco, medicamento, azúcares,), adicción de sustancias químicas ilegales (cocaína, marihuana), y también otro tipo de adicciones más atípicos (fornicación, televisión, internet, comida, etc.). El adicto sería en esos casos el patrón con una conducta constante y al mismo tiempo la crisis del adicto afecta a toda la familia. Es necesario que en este tipo de familias se ayude a todos los miembros, no solamente el adicto.

#### **b) Familias disfuncionales de desórdenes mentales**

El segundo grupo trata de familias que tienen casos de conductas disruptivas, dejándose ver en actitudes de antisocialidad, psicopatías y depresiones. En muchas

---

<sup>45</sup> <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2106/27.pdf>

casos este tipo de situaciones lleva a un aislamiento de toda la familia de la sociedad, o que también los miembros de una familia traten de huir del hogar cada vez que sea posible. Otro ejemplo está en la antisocialidad, hacer algo que no corresponde con la conducta que se debía en la sociedad, por ejemplo lo que se hace en la delincuencia, asesinatos, violaciones.

#### **c) Familias disfuncionales por abuso**

Existen abusos psicológicos. Aunque muchos piensan que el abuso solo se hace de forma genital, la mayor parte de los abusos son de forma psicológica, amenazas, manipulación, baja autoestima etc.

#### **d) Familias disfuncionales de evasión de la realidad**

En estas familias hay un comportamiento neurótico de parte de alguno de los miembros de la familia, al ser neurótico no niega la realidad, pero simplemente no quiere saber nada de ella. Existe la histeria, la neurosis de angustia, las neurosis obsesivas, y las fóbicas. Los sujetos no enfrentan los problemas en este tipo de familias.

### **3.2.1. CARACTERISTICAS DE LAS FAMILIAS DISFUNCIONALES**

- **Relación disfuncional entre padre y madre**

En este tipo de relación es obvio que si los padres llevan una mala convivencia y relación los hijos también estarán mal. Es la característica más normal y común dentro de una familia disfuncional

- **Machismo**

Aquí el hombre de la familia no es un ser cariñoso y afectivo con sus hijos, y les enseña lo mismo, tiene en un lugar de inferioridad a la mujer y pide respeto y

fidelidad por parte de ella, aunque él no cumpla con ello. Siendo el machismo una de las principales características que genera violencia familiar.

- **Violencia**

La violencia se genera en varias direcciones tanto de los padres hacia los hijos como de los hijos hacia los padres, entre los mismos cónyuges, o hacia la mujer únicamente. La violencia puede ser tanto física como psicológica.

- **Adicciones**

Dentro de las familias disfuncionales la característica de adicción se suele ocultar hasta que el problema es grave, las adicciones pueden ser de varios tipos como se mencionó en los tipos de familias disfuncionales. Si dentro de la familia es una persona la que empieza con adicción tarde o temprano afectara la conducta del adicto a toda la familia, alcoholismo es la adicción más típica.

- **Falta de seguridad**

Por lo general no hay seguridad para mostrar los sentimientos en los sujetos integrantes de la familia, tampoco en el hogar existe confianza, debido a la incertidumbre, no existen buenas relaciones intrafamiliares.

- **El círculo vicioso de las generaciones**

Este círculo refiere que a través de una familia disfuncional se origina otra, como es el caso de niños maltratados cuando formen una familia también pueden maltratar a sus miembros, repitiéndose el patrón originado en su familia principal. La solución es que el sujeto aprenda a manejar los conflictos emocionales de su niñez.

- **Negación**

En la mayoría de las familias disfuncionales niegan los problemas, porque dos personas que se unen para formar una nueva familia quieren ser capaces de hacerlo sin ayuda, y cuando surgen problemas es difícil solucionarlos sin buscar apoyo idóneo. El punto es que no deben negarse los problemas para poder resolverlos a tiempo.

Actualmente existen diversas razones por las cuales se podría originar la disfuncionalidad en la familia como ya vimos; la sociedad ha evolucionado con nuevas formas de convivir, influenciada por nuevas formas de tecnología, la situación actual de la mujer etc.

En la actualidad la familia tiene sus propios dilemas, provocados tal vez por los diferentes paradigmas a seguir, también se han perdido patrones de conductas estables, los integrantes de la familia en muchas ocasiones son llevados por estándares no adecuados que agotan al individuo, originando depresión, adicciones, violencia, etc.,

Si bien es cierto cualquier día dos sujetos se conocen, enamoran y se cuentan sus ideas, proyectos, hasta que deciden casarse, tener familia, responsabilidad, por esto se considera de suma importancia la estabilidad emocional ante todo.

El artículo periodístico de Liliana Cosió Molina publica su punto de vista a este respecto:

*“Yo veo mucho problema desde aquí, hoy en día es muy sencillo casarse y divorciarse, es de lo más fácil llegar a decir “no quiero más”, pero ¿Qué tal si mejor recorremos el camino largo donde nos tenemos que aguantar lo que pase y como venga? Hoy en día muchas de las parejas tiran a la suerte el matrimonio y se casan sin realmente conocerse, sin saber que pasara cuando tengan hijos. Nadie lo sabe, pero si te imaginas y te haces responsable de los hechos será más fácil cuando lleguen”.*<sup>46</sup>

---

<sup>46</sup> <http://intoleranciadiario.com/detalle-noticia/90418/especiales/que-suced-hoy-en-dia-con-las-familias>.

Es precisamente el momento del matrimonio donde no hay acoplamiento por parte de los cónyuges se llega al rompimiento, finalizando en divorcio, cuando debería ser la última opción y antes haber acudido a todas las soluciones posibles. Lo que Liliana Cosió quiere dar a entender es que hay fragilidad en los matrimonios vigentes. Aunque claro el divorcio es indispensable cuando los daños son graves.

Al respecto Jorge Sánchez Azcona Opina que. *“La vida en sociedad se fortalece o debilita según el valor que en sí mismo tengan las normas y su cumplimiento. Mientras mayor sea la conciencia de los miembros de una familia de sus propios valores, mayor consistencia tendrá su convivencia, mayor seguridad y fortaleza espiritual desarrollaran sus miembros”*.<sup>47</sup>

Se coincide con el autor que los individuos de una familia deben ser conscientes de todo lo que se vive en ella, de tal manera que cada miembro detecte las áreas que puede reforzar para una mejor convivencia.

Jorge Sánchez Azcona explica los “motivos más frecuentes por los cuales se llega al divorcio son”.<sup>48</sup>

- a) Diferencias culturales
- b) Un ajuste sexual deficiente
- c) Disputas por problemas económicos
- d) Diferencia en el temperamento
- e) Problemas de personalidad

Se incluyen como los motivos más comunes para el divorcio, así lo deduce el autor Jorge Sánchez Azcona. Se enfatiza que los padres hoy en día necesitan más valor para buscar una reestructuración familiar e inquirir en la búsqueda de algo que los lleve a una vida más plena. También se considera que lo más pertinente en casos extremos donde se vive violencia física o moral sería necesario el divorcio.

Jorge Sánchez Azcona expresa: *“Hay que prevenir llegar a extremos, educar a los padres y a los futuros padres. Que los hijos al nacer encuentren un hogar que los*

---

<sup>47</sup> Sánchez Azcona, Jorge, Óp. Cit., p.57

<sup>48</sup> Ibídem,p.42



*espera con gusto, en el que los padres han buscado la paternidad como un acto consciente y responsable, fruto de su propia madurez.*"<sup>49</sup>

A sí mismo, la propuesta presentada en este trabajo busca que los contrayentes en la institución del matrimonio practiquen su rol de manera consiente. Tal como lo declara el autor Sánchez Azcona, no está demás educar a los futuros padres en la medida posible, con nuevas técnicas que fortalezcan los valores que se viven en una familia, el autor habla de una prevención que impida situaciones extremas como las familias disfuncionales sin remedio alguno, o matrimonios donde la única opción es el divorcio.

Al respecto el autor Chávez Asencio opina:

*Se requieren planes y programas con objetivos básicos y precios que, en lo relativo a la formación de personas vayan encaminados a la mejor integración de los miembros de la familia, su mejor formación para constituir nuevos matrimonios y familias. Así, podrán plantearse como necesario:*

.....

*b) Preparación para el matrimonio. Facilitar la preparación para el matrimonio, que sea accesible para todos los que van a casarse y que comprenda el aspecto físico, psicológico, jurídico, moral, espiritual.*"<sup>50</sup>

Se está de acuerdo con el autor en la debida preparación de las personas para vivir relaciones jurídicas sanas en el matrimonio, ya que todo lo que se vive en la sociedad es producto de un matrimonio estable, basado en valores y en el compromiso o fruto de un matrimonio inestable.

### **3.3. LA IMPORTANCIA DEL MATRIMONIO CIVIL**

"La palabra *matrimonio* deriva del latín *matris munium*, que significa cargo, cuidado u oficio de la madre".<sup>51</sup> Si bien es cierto la institución del matrimonio contribuye a

---

<sup>49</sup> *Ibíd*em, p.43

<sup>50</sup> Chávez Asencio, Manuel F. *Óp. Cit.*, p.260

<sup>51</sup> *Temas Selectos de Derecho Familiar, Óp. Cit.*, p.7

definir las bases de la familia y como resultado la estructura de la sociedad crea lazos de parentesco entre personas que no son cercanas en línea de sangre. Una de las antelaciones que preponderó en el matrimonio fue la procreación y socialización de los hijos, pero hoy en día al casarse la finalidad no es tener hijos, es solo una elección de manera que el Código Civil del Distrito Federal establece:

*Artículo 146. “Matrimonio es solo la unión libre de dos personas para realizar una comunidad de vida en donde ambos se procuran respeto, e igualdad y ayuda mutua”.*

A diferencia del Código Civil del Estado de México establece: *“El matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual un hombre y una mujer voluntariamente deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia”.*

La ley en el Estado de México, asume aún un concepto conservador al limitar solamente el género masculino y femenino para contraer matrimonio, señalando la naturalidad de fundar la familia a través de la institución del matrimonio, sin mencionar específicamente la procreación.

Para Chávez Asencio el matrimonio. *“Es un compromiso jurídico, publico permanente de vida conyugal”.*<sup>52</sup> En el primer capítulo se habló del proceso y desarrollo de las uniones entre los individuos, de la indisolubilidad del matrimonio, pasando por varias etapas y transformaciones que le dieron la disolución, llegando a su concepto actual.

Para los autores Baqueiro Rojas y Buenrostro Báez el matrimonio es un: *“Acto jurídico complejo estatal, cuyo objeto es la creación del estado matrimonial entre un hombre y una mujer para constituir la familia”.*<sup>53</sup>

El concepto de estos autores es base para la evolución del concepto vigente del matrimonio, remarcando que es relativo al Estado, por lo tanto es a quien le corresponde su observancia en la creación de la comunidad de vida.

---

<sup>52</sup> Chávez Asencio, Manuel F. *La familia en el Derecho, Relaciones Jurídicas Conyugales*, 4º ed., México, Porrúa, 1997, p.72

<sup>53</sup> Baqueiro Rojas, Edgar, Buenrostro Báez, Rosalía, Óp. Cit., p.46

Así, Luis Vázquez de Castro desde su punto de vista jurídico señala que el matrimonio:

*“Conocido mundialmente como la unión de dos persona motivadas a estar juntas de por vida, ya sea por intereses sentimentales, económicos o personales que formaran una familia. Puede ser civil o religioso; en el primero se firma frente al Juez, dos testigos por pareja (el numero puede variar) y la familia, aceptando términos y condiciones, desde que te casas por el civil ya vienen consigo derechos y obligaciones”<sup>54</sup>.*

En este sentido Luis Vázquez de Castro señala que existen dos tipos de matrimonio, el civil y religioso. Cada acto del matrimonio religioso tiene significados al momento de su celebración y su validez ante Dios sigue vigente. En tanto que el civil tiene solemnidades y formalidades, firmando ante el juez del registro civil con libre voluntad de querer unirse en matrimonio, naciendo en el momento para los cónyuges derechos y obligaciones.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación nos expone:

*“Ahora bien, el que se reconozca que el matrimonio no es la única forma de constituir o conservar lazos familiares, no demerita el importante papel que aquel desempeña en la constitución de la familia y, sobre todo, en su cohesión y estabilidad, lo que provoca que en la actualidad se le considere como el medio idóneo para fundar la familia y base del nacimiento y estabilidad de esta”<sup>55</sup>.*

Sin duda alguna la decisión de compromiso por parte de los individuos que desean casarse origina una perspectiva de estabilidad total, idónea para cimentar las bases de la familia.

Hoy en día se conocen otras fuentes de la familia como lo son:

- Parentesco

---

<sup>54</sup> Vázquez de Castro, Luis. *El concepto de matrimonio en el Código Civil*. México, Aranzadi, 2008. p.29.

<sup>55</sup> Temas selectos de Derecho Familiar, Óp., Cit., p.4

Ya sea por un vínculo reconocido entre dos personas, por tener una ascendencia en común, o por la celebración del matrimonio.

- Concubinato

Es la unión de un hombre y una mujer que están unidos de manera constante y permanente como si fueran esposos, tienen hijos, sin tener formalidad alguna esta unión produce efectos jurídicos.

En tanto que el matrimonio civil Luis Vázquez lo expone así:

*“El matrimonio es una institución social que crea un vínculo conyugal entre sus miembros. Este lazo es reconocido socialmente, ya sea por medio de disposiciones jurídicas o por la vía de los usos y costumbres de cada comunidad. El matrimonio establece entre los cónyuges (y en muchos casos también entre las familias de origen de estos) una serie de obligaciones y derechos que también son fijados por el derecho, que varían dependiendo de cada sociedad. De igual manera la unión matrimonial civil permite legitimar la filiación de los hijos procreados según las reglas del sistema de parentesco”<sup>56</sup>.*

El autor Vázquez de Castro coincide y refuerza la perspectiva del valor respecto del vínculo conyugal y el parentesco entre dos personas que darán origen a una comunidad, naciendo derechos y obligaciones al unirse por la ley, no obstante se ha cambiado la apreciación del matrimonio debido a diferentes factores como la falta de compromiso o la ausencia de conocimiento de lo que verdaderamente implica un matrimonio. Siendo así que cada vez se conciben más uniones libres como el concubinato.

Guadalupe Regina Dorantes en su tesis titulada, *resignificación del matrimonio en los cambios estructurales en la formación de la familia*, opina respecto del matrimonio:

*“El matrimonio estaría perdiendo su capacidad como institución que regula la vida en pareja y enmarca la reproducción humana. Por su lado el divorcio, que es una institución creada hace dos siglos, se está propagando de manera notable...”*

---

<sup>56</sup> Vázquez de Castro, Luis, Óp., Cit., p.32

*No obstante, estos cambios en los comportamientos de los individuos no ocurren automáticamente, están ligados a los valores asociados a ellos como también a la historia y a las costumbres que caracterizan a la sociedad, las cuales pueden facilitar u obstaculizar su difusión.”<sup>57</sup>*

El matrimonio se considera una institución frágil, la cual podría no estar llevando a cabo plenamente el cumplimiento de sus funciones, debido a la influencia de las costumbres de la sociedad, o de su evolución.

Guadalupe Regina Dorantes en su tesis explica.

*“En tal caso el aumento de la uniones libres estaría indicando un proceso de “desinstitucionalización de las uniones.” dado que un número creciente de parejas se unen conyugalmente de manera consensual; para lo cual no requieren un contrato moral sancionado por las iglesias ni de un contrato legal sancionado por el Estado, así como tampoco requieren de la celebración de un rito de pasaje para dar a conocer públicamente su formación en aras de legitimarla socialmente”.*<sup>58</sup>

A este respecto; una primer pregunta que se formula es ¿Porque la gente decide unirse consensualmente? Si bien es cierto que los sujetos prefieren evitar trámites y les resulta cómodo separarse si no llegara a funcionar su unión. La libertad de las personas se respeta cuando esta libertad no afecte verdaderamente a los demás, el análisis de este capítulo abundó en temas de la importancia de la familia, familias disfuncionales donde describimos que las decisiones de los individuos que forman una familia afectan prácticamente a sus integrantes, terceros y a la sociedad. ¿Dónde está el interés del estado para regular el matrimonio y la familia que es la célula de la sociedad?, ¿Si el matrimonio sigue teniendo la capacidad de institución, porque no reforzarlo de manera notable? Siendo que es para el provecho de una mejor calidad de vida y evolución social.

Al respecto Annali Chávez en su trabajo titulado; *“La familia en el pensamiento sociológico del siglo XIX”*, refiere al tema en cuestión de la siguiente manera: *“El*

---

<sup>57</sup> Dorantes Díaz, Guadalupe Regina, *La resignificación del matrimonio en los cambios estructurales en la formación de la familia*, Tesis, Estado de México, 2014, p.39

<sup>58</sup> Dorantes Díaz Guadalupe Regina, *Óp.*, Cit., p.45

*matrimonio es reconocido como un nexo sumamente importante que debe establecer el hombre y la mujer para la existencia familiar”.*<sup>59</sup>

Por otra parte el matrimonio tiene como fundamentos valores jurídicos, deberes, derechos y obligaciones que deberán practicarse con naturalidad y amor entre los individuos, la esencia del matrimonio es una convivencia afectiva y efectiva. El matrimonio es solo una de las formas de constituir la familia, y se hace necesaria la actuación del Estado para resaltar sus atributos.

Adame Goddard en su libro propone:

*“Para recuperar el sentido del matrimonio, a modo de valorarlo como un estado de vida que perfecciona a los esposos y que hace al bien común la aportación excelente que son los hijos; como un modo de vida por el que vale la pena sufrir, como un camino gozoso no obstante de obstáculos, como un tipo de vida cuya contemplación entusiasme a los jóvenes y cuya realización de paz a los ancianos, es necesario superar la idea de que el matrimonio es un acto o una institución jurídica-legal, y recuperarlo como un acto personal, esencialmente ético, cuya naturaleza y efectos están determinados por la propia naturaleza espiritual y comunitaria del ser humano”.*<sup>60</sup>

Analizando la postura del autor Goddard, la voluntad manifestada en el matrimonio expresa el compromiso de procurar a otro, no porque el Estado lo imponga a través de sus normas, si bien es cierto el matrimonio tiene principalmente su naturaleza basada en el amor. Ahora bien como lo propone Adame Goddard si se motivara a los jóvenes a ver el matrimonio de una perspectiva diferente se podría iniciar un cambio y una verdadera evolución de la sociedad. Y como resultado el deber establecido en la ley sería como sellar el fruto del amor, porque así lo desean los individuos. De hecho así es pero hace falta recordarlo.

Adame Goddard propone en su libro que:

---

<sup>59</sup> Chávez, Annalie. et. al. *La familia en el pensamiento sociológico del siglo XIX y XX*. Universidad de la Habana, Facultad de Filosofía e Historia. Departamento de Sociología. La Habana, Cuba. 2005, p.35

<sup>60</sup> Adame Goddard, Jorge. *“El matrimonio Civil en México”(1859-2000)*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1º ed., México, 2004, p.119

*“Esta consideración del matrimonio como una realidad ética, fundada en la esencia del ser humano y no en los convencionalismos sociales ni en las palabras legales, ha de ser el punto de partida para un tratamiento jurídico y legislativo del matrimonio que permita superar la ambigüedad y el desprestigio en que ha caído el matrimonio civil”.<sup>61</sup>*

Ha retomado el autor Adame Goddard al matrimonio de manera ética, así mismo se cree que los deberes, derechos y obligaciones deberían encontrarse por naturaleza en los cónyuges y si no existiese esa moral es prudente que la ley oriente a los futuros cónyuges en una dirección.

En las legislaciones civiles de los diferentes Estados se ha apoyado, y protegido a la institución del matrimonio.

El Artículo 40 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo establece lo siguiente:

*Artículo 40. El matrimonio crea a la familia y establece entre los esposos igualdad de deberes, derechos, y obligaciones.*

La Ley para la Familia del Estado de Hidalgo prescribe la regulación de la relación jurídica entre los esposos, originándose la familia una vez estando casados por matrimonio civil.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación menciona atributos del matrimonio:

El matrimonio tiene distintos atributos como lo son:

- *Es una institución*

Considerada como conjunto de normas de naturaleza jurídica que regulan la unión de los individuos

- *Es un acto jurídico*

Es la manifestación de la voluntad ante la autoridad correspondiente que posteriormente produce consecuencias jurídicas.

- *Es de índole solemne*

El matrimonio civil lleva consigo requisitos y formalidades previstos en la ley

---

<sup>61</sup> *Ibíd*em, p.120

- *Implica la unión voluntaria de dos personas*

El consentimiento de la pareja es la peculiaridad fundamental del matrimonio para que pueda ejercerse este derecho.

- *Constituye un estado permanente de vida*

La celebración del matrimonio da lugar al estado matrimonial que está revestido de estabilidad, aunque hoy en día ya no es permanente

- *Origina deberes, derechos y obligaciones entre los contrayentes*

Al estar casados por matrimonio civil se crea una relación jurídica y surge una serie de derechos y obligaciones.

- *Los derechos-deberes y obligaciones de los cónyuges están previstos en la ley*

Ya que el matrimonio es considerado como institución de orden público, una vez que se celebra nacen para los cónyuges deberes, y derechos establecidos previamente en la ley.

Si bien es cierto la evolución del concepto del matrimonio ha sido constante es por ello que seguirá en proceso cambiante su definición, y tendrá que adaptarse a los cambios de la sociedad. Todo lo anterior no tiene otra intención más que establecer los condicionamientos a los que se enfrenta la institución familiar. Se reconoce la preeminencia de la institución del matrimonio.

Al respecto conviene atender al criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme al cual, el primer párrafo del artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

*... que a través de las leyes se protegerán la organización y el desarrollo de la familia; de ahí que deban emitirse leyes y reglamentos que la cuiden y organicen como célula básica de la sociedad mexicana, estableciendo las mejores condiciones para el pleno desarrollo de sus miembros. Así tanto juristas como legisladores se han ocupado de proteger los intereses particulares de quienes integran la familia, dirigiendo también su atención a la reglamentación de las instituciones que mantienen su cohesión, como son, entre otras, el matrimonio, que además de ser*



*un contrato que regula cuestiones económicas, constituye la base de la familia y es fuente de derechos y deberes morales, por lo cual es de interés público y social...*

Por lo tanto la familia se reglamenta desde el matrimonio y los juristas prevén poner especial interés en las leyes, reglamentos nuevos que procuren la institución de la familia. A si mismo establece este criterio que ha existido un enfoque por parte de los legisladores en el matrimonio base de la familia que mantiene el equilibrio familiar. Sin embargo consideramos sustancial reforzar aquellos puntos donde la falta de información ha sido común entre los individuos.

En la serie de temas selectos de derecho familiar titulado. “*Matrimonio*”, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación describe que:

*“El matrimonio se considera como un “instituto de orden público, porque el interés que en él se tutela no es particular o individual de quienes lo forman, sino un interés superior: el de la familia; siendo esta la célula de la sociedad, el matrimonio es también de orden y trascendencia social y ya no meramente privado”<sup>62</sup>.*

Es así como desde el punto de vista de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución del matrimonio no es individual e incluye lazos uniendo a determinado grupo de personas y los actos de este grupo de personas repercuten en el desarrollo de la sociedad.

El autor Chávez Asencio opina que:

*En el matrimonio se decide el destino del mundo; en él se hace la historia; en él se encauzan las fuerzas del nacimiento, de la vida; en él, en su fracaso se desencadenan las fuerzas de destrucción, de odio y de muerte. En su origen son las mismas fuerzas, depende del hombre utilizarlas, para bien o para mal. Junto con el apoyo del mundo material, es el apoyo de los demás seres el que hace al matrimonio un matrimonio abierto”<sup>63</sup>.*

El autor Jorge Sánchez Azcona comenta que: “*Se debe fortalecer un marco ético en donde se destaque que el ser humano al formar una familia, al contraer*

---

<sup>62</sup> Temas Selectos de Derecho Familiar, Óp., Cit., p.23

<sup>63</sup> Chávez Asencio, Manuel F. Óp. Cit., p.17

*matrimonio, adquiere una serie compromisos básicos y que tiene que estar preparado para cumplir con esta responsabilidad”.*<sup>64</sup>

Podemos observar que parte de este concepto propone contar con la preparación adecuada para la fundación de la familia, opinión que se apoya evidentemente en este trabajo.

---

<sup>64</sup> Sánchez Azcona, Jorge. Óp. Cit., p.XXI

## CAPITULO IV

### **PLÁTICAS PRENUPCIALES DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MATRIMONIO CIVIL COMO REQUISITO EN EL ESTADO DE MÉXICO**

#### **4.1. Obligatoriedad de las pláticas prenupciales a través de la adición a la fracción IV del artículo 4.2 del capítulo I bis de los requisitos para contraer matrimonio del Código Civil vigente del Estado de México.**

Es indudable que actualmente no existe en la legislación del Estado de México un artículo o fracción que señale la impartición de algún curso o pláticas obligatorias antes de contraer matrimonio respecto de los deberes, derechos y obligaciones del matrimonio civil, la mención que se hace de ellos es muy efímera al momento de la celebración del matrimonio, se pretende que exista una reglamentación imperativa con la cual se establezcan pláticas prenupciales en el Estado de México y los futuros cónyuges puedan contar con toda la información necesaria que cimiente las bases del matrimonio. Lo anterior se puede comparar con el ejemplo de construir un edificio, y dependiendo de su base fuerte o débil podrá sostener el peso de toda la construcción, o en su caso se derrumbara por no haberse asentado correctamente.

El principal objetivo de la presente tesis es la implementación de las pláticas prenupciales de los derechos y obligaciones del matrimonio civil como requisito en el Estado de México a través de la adición a la fracción IV del artículo 4.2 del Capítulo I Bis de los requisitos para contraer matrimonio del Código Civil vigente del Estado de México, de esta manera se dará a conocer la información básica que es de interés social respecto de la institución del matrimonio, contribuyendo el Estado al progreso del matrimonio, familia, y sociedad.

Se propone la adición en el Código Civil del Estado de México de la siguiente manera:

## **CAPITULO I BIS**

### **DE LOS REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO**

***ARTICULO 4.2. El matrimonio debe celebrarse con las solemnidades siguientes:***

.....

***IV. La lectura de la solicitud, la presentación de la constancia de haber recibido pláticas prenupciales por parte del oficial del registro civil, y los documentos relacionados.***

Una vez hecha la adición al artículo referido, los contrayentes tendrán que presentar la constancia de haber recibido pláticas prenupciales por parte del oficial del Registro Civil correspondiente como obligatoria, para que pueda llevarse a cabo la celebración del matrimonio.

Las pláticas prenupciales que se proponen intentan cumplir propósitos específicos de los cuales consideramos a continuación:

- Dotar de la información básica necesaria de la institución del matrimonio a los futuros cónyuges, disipando dudas.
- Dar a conocer a los cónyuges los deberes, derechos y obligaciones que nacen del matrimonio.
- Dar conocimiento de lo que es violencia familiar y sus indicios.
- Informar en qué consisten los regímenes patrimoniales, para una mejor elección.
- La regulación y reforzamiento de las relaciones jurídicas familiares.
- Dar información sobre una mejor relación de padres e hijos, si y existe o futura.
- Como lo marca la ley, dar a conocer qué significa de orden público e interés social, salvaguardando la base de la familia que es el matrimonio.

#### **4.1.2. AUTORIDAD RESPONSABLE DE IMPARTIR LAS PLÁTICAS PRENUPCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

Las pláticas prenupciales deberán ser impartidas en las oficinas de los Registros Civiles o juzgados civiles del Estado de México por los Oficiales del Registro Civil una vez que hayan sido preparados con los cursos correspondientes. Concluimos que los Oficiales del Registro Civil son los indicados en la impartición de las pláticas prenupciales debido a que son especialistas en derecho y tienen el conocimiento necesario de los temas que se pretenden dar a conocer.

De igual manera se cree necesario ciertas adiciones al Reglamento del Registro Civil del Estado de México, que estipulen la preparación e impartición de pláticas por los Oficiales del Registro Civil, y sobre los temas que versaran las pláticas prenupciales, siendo cuestiones de otra tesis la cual complementarían este trabajo.

#### **4.2. TEMAS EN QUE CONSISTIRAN LAS PLÁTICAS PRENUPCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

La propuesta de las pláticas prenupciales consiste en dar a conocer contenidos fundamentales y específicos que den orientación y apoyo como base a los futuros contrayentes del panorama del matrimonio, tales temas son:

- Deberes y obligaciones entre los cónyuges
- Violencia familiar
- Alimentos
- Regímenes patrimoniales del matrimonio civil
- Derechos y obligaciones de los padres y los hijos

Actualmente en el Estado de México, las personas que pretenden contraer matrimonio no tienen una orientación, debido a la falta de desinterés o por qué no ha existido una normatividad que los conduzca de manera segura a conocer el panorama de la etapa del matrimonio. Cabe aclarar que esta propuesta se hace con el fin de fomentar una mejor cultura en los contrayentes además de ampliar la información a los individuos que pretendan casarse, anhelando resultados favorecedores en nuestra sociedad.

La situación familiar está en crisis debido a los cambios que la sociedad va adquiriendo. Es necesario remarcar bases que pueden prevenir o bien auxiliar en las situaciones de diferente índole dentro del matrimonio.

Existen perspectivas frecuentes del matrimonio que son:

- Las personas no se comprometen en matrimonio, porque creen que es una institución que exige muchos requisitos, deberes u obligaciones es por ello que no quieren unirse en matrimonio y otros casos solo deciden unirse consensualmente en concubinato.
- Otra perspectiva es que no hay seguridad dentro del matrimonio ni en sus requisitos de permanecer para siempre unidos, es por ello que se hace más fácil unirse consensualmente, sin formalidad alguna.

Como ya vimos en la mayoría de los casos no se tiene conocimiento exacto de lo que implica verdaderamente el matrimonio, la colectividad podría conocer a medias todo lo que hemos expuesto en esta investigación. Mucho tiempo se ha dejado a los cónyuges con dudas respecto de los deberes, derechos y obligaciones de la unión matrimonial, también se han establecido estos temas porque son de orden público e interés social como lo plasma la ley del Código Civil del Estado de México, y se les debe prestar la atención necesaria, dándolos a saber antes de contraer matrimonio. La presente propuesta; busca la disipación de dudas, y un reforzamiento en las relaciones jurídicas del matrimonio.

#### **4.2.1. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS CÓNYUGES**

En casi todos los códigos civiles de nuestro país existe un apartado de los derechos y obligaciones del matrimonio, las relaciones jurídicas familiares están reguladas mediante un carácter ético y su incumplimiento no necesariamente trae como consecuencia una sanción (o se considera una sanción de tipo moral)

Así como lo establece el Código Civil del Estado de México en su artículo:

*ARTICULO 4.16. Los cónyuges están obligados a guardarse fidelidad, solidaridad, respetarse en su integridad física y psicológica, dignidad, bienes, creencias,*

*nacionalidad, orígenes étnicos, o de raza y en su condición de género, a contribuir a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente.*

*Los cónyuges tienen derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número de hijos que deseen tener, así como a emplear métodos de reproducción asistida para lograr su propia descendencia. Este derecho solo será ejercido por común acuerdo de los cónyuges y de conformidad con las restricciones que al efecto establezcan las leyes.*

La ley maneja como obligación deberes, y derechos jurídicos que son fidelidad, solidaridad, dignidad de bienes, creencias, nacionalidad, etc., entre los cónyuges y que elevan la calidad del matrimonio al estar basados en el amor, así mismo tienen libre albedrío de emplear métodos de reproducción asistida y decidir sobre el número de hijos que deseen. En la redacción del artículo se instituye que las decisiones deben ser tomadas de manera responsable e informada.

Al respecto; la tercera sala de la Suprema Corte de Justicia de la nación estableció en cuanto a la importancia de la familia:

*“Es importante subrayar que la familia se basa fundamentalmente en el matrimonio, y que a partir de que se contrae, se adquieren a sí mismos y una serie de deberes y derechos recíprocos, como son el mutuo auxilio, vida en común, asistencia y socorro, en casos de enfermedad, fidelidad y débito carnal. Toda persona tiene libertad para casarse o no, pero una vez casada, contrae las obligaciones”<sup>65</sup>.*

La tercera sala insistió en que el matrimonio es la piedra angular de la familia y el matrimonio trae consigo derechos y obligaciones establecidos en la ley con los que se equilibra y procura el mismo.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación en su publicación titulada: “*Matrimonio*”, menciona las características de los derechos y deberes de los cónyuges.

---

<sup>65</sup> Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, vol. 39, Cuarta Parte, p.35. Reg. IUS-Digital 242064

#### 4.3.1. CARACTERÍSTICAS DE LO DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS CÓNYUGES

- **Son de orden público.** De esta manera los deberes derechos y obligaciones regulan las relaciones jurídicas en el ámbito familiar y establecen un orden de interés social de contenido ético y moral.
- **Son irrenunciables.** Los deberes, derechos y obligaciones vienen adheridos en la institución del matrimonio y no se pueden dejar de observar una vez contraído nupcias.
- **Son recíprocos.** Cada uno de los cónyuges debe tener la observancia de su conducta a manera de que se proyecte en ellos un plano de igualdad de dar y recibir.
- **Descansan en el principio de igualdad.** Los cónyuges deben ser considerados iguales por lo tanto deben ser tratados de la misma manera, y sus responsabilidades deben de distribuirse por igual, disfrutar de los mismos deberes y derechos.

Así lo formula el Código Civil del Estado de México:

*ARTICULO 4.18. Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a sus alimentos y a los de sus hijos, sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proporción que se acuerden.*

*No tiene esta obligación el cónyuge que carezca de bienes propios y este imposibilitado para trabajar; ni el que por convenio tácito o expreso, se ocupe de las labores del hogar o de la atención de los hijos. En estos casos, el otro cónyuge solventara íntegramente esos gastos.*

*El trabajo del hogar consiste en realizar tareas de administración, dirección y atención del hogar, así como el cuidado de la familia, se consideran aportaciones*



*económicas para el sostenimiento del hogar, los alimentos y la adquisición de los bienes durante el matrimonio, equivalentes a la aportación económica del otro cónyuge.*

*Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges, independientemente de su aportación económica al sostenimiento del hogar.*

El artículo antes mencionado hace referencia a las contribuciones económicas y las tareas dedicadas al hogar, consideradas como aportación económica, e independientemente de ellas la ley resalta los mismos derechos y obligaciones e igualdad en los cónyuges, sin importar la forma en que hayan acordado manejar sus actividades económicas.

- ***Son permanentes y de tracto sucesivo.*** Es decir son subsistentes a pesar del paso del tiempo, tienen que seguirse cumpliendo mientras exista el vínculo matrimonial.
- ***No son exigibles.*** La base y acatamiento de estos deberes y derechos debe ser el amor y afecto no existe sanción alguna si no se cumplen en el caso de su inobservancia, se puede ejercer la terminación del matrimonio, siendo excepción el derecho de alimentos que es obligatorio.
- ***Derecho del deber alimentario.*** Los esposos tienen un deber recíproco de procurarse alimentos que son satisfactorios (comprenden casa, habitación, vestido, alimentos etc.) en relación con el vínculo que reconoce la ley.

La ayuda mutua justifica la figura de los alimentos, siendo que el cónyuge llamado acreedor alimentista puede exigir a otro llamado deudor alimentario lo necesario para vivir, de manera digna y decorosa tomando en consideración las posibilidades de quien provee.

Como lo menciona el Código Civil del Estado de México

*ARTICULO 4.18. Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a sus alimentos y a los de sus hijos, sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proporción que se acuerden.*

Se establece textualmente que los cónyuges deben de contribuir con el deber alimentario mutuamente y hacia sus hijos, lo harán sin que se dañen de manera moral o material en sus acuerdos.

- **Derecho de deber de cohabitación.** Esto implica que los esposos deben de vivir en el mismo domicilio conyugal, con independencia de terceras personas, así pueden cumplir los deberes derechos y obligaciones que el matrimonio impone de una manera más práctica si moran juntos alcanzando los fines del matrimonio.

Así como lo establece el Código Civil del Estado de México:

*ARTICULO 4.17. Los cónyuges vivirán en el domicilio conyugal. Se considera domicilio conyugal el lugar establecido de común acuerdo por los consortes, en el cual ambos disfrutan de la misma autoridad y de consideraciones iguales, con independencia de terceros, que vivan en el mismo domicilio.*

*Los tribunales podrán eximir de esta obligación a alguno de ellos, cuando el otro traslade su domicilio a otro país o entidad federativa, se establezca en lugar insalubre o indecoroso.*

El código establece que los conyugues deben de morar en una vivienda fija y permanente donde podrán disfrutar de su nueva vida, practicar y ejercerán sus papeles de esposa y esposo a su comodidad sin la intervención de terceros. Liberando de la obligación mencionada a algún cónyuge por parte de los tribunales cuando por necesidad uno de los cónyuges se tenga que trasladar a otro lugar o se traslade a un lugar indecoroso.

- **Derecho de contribuir al sostenimiento de las cargas familiares.** Los cónyuges deben colaborar cada uno con su parte al sostenimiento del hogar, así lo establece la legislación civil y familiar.

Como contribuciones económicas se consideran el tener un trabajo con ingresos económicos y sufragar necesidades del hogar, también el trabajo en el hogar y el cuidado de los hijos es considerado sostén económico.

Así como lo regula el Código Civil del Estado de México

*ARTICULO 4.18...*

*El trabajo del hogar consiste en realizar tareas de administración, dirección y atención del hogar, así como el cuidado de la familia, se consideran aportaciones económicas para el sostenimiento del hogar, los alimentos y la adquisición de los bienes durante el matrimonio, equivalentes a la aportación económica del otro cónyuge.*

No es muy conocido por los esposos lo establecido en este artículo, respecto de que las tareas del hogar son de estimación económica y en ocasiones no se suele tomar como aportación económica las actividades realizadas en el hogar. Pero una vez conociendo los futuros contrayentes lo estipulado en la ley, pueden valorar mejor sus actividades desempeñadas dentro del matrimonio.

- **Derecho y deber de socorro mutuo y ayuda mutua.** En este deber están inmersos el apoyo de índole física, moral, económica, espiritual equilibrada entre ambos cónyuges ante cualquier situación.

Como lo menciona el libro del Matrimonio publicado por la Suprema Corte Justicia de la Nación:

Conlleva a que los cónyuges han de “asistirse en todos los momentos difíciles de su comunidad de vida”, así como “darse cuidado, atención y amparo personal el uno al otro”.<sup>66</sup>

- **Derecho-deber de fidelidad.** Fidelidad significa: “Lealtad, observancia de la fe que alguien debe a otra persona”.<sup>67</sup> Debe existir una verdadera confianza entre ambos cónyuges de tal manera que la relación pueda funcionar con plena seguridad de la fidelidad de ambos. Jurídicamente es abstenerse de tener copula con diferente persona con la que se está casado. Siendo importante esta característica que da estabilidad a la familia.
- **Derecho al débito carnal.** Se convierte en una obligación de proporcionarse satisfacción sexual, y el origen de esta obligación debe ser al amor y afecto de ambos consortes.
- **Deber de evitar que se genere violencia familiar.**  
Esta publicación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación afirma que la violencia familiar es: “*Toda agresión intencional de carácter físico, psicoemocional, sexual o económico que por acción u omisión, uno de los miembros de la familia extensa, abusando del poder y posición que tiene dentro de esta, dirige a otro de los integrantes del núcleo familiar, con el fin de causarle daño, controlarlo o someterlo*”.<sup>68</sup>

Es todo aquel acto que lastime de manera física o moral a alguno de los cónyuges o algún miembro de la familia. Es preciso evitar conductas u omisiones que generen violencia intrafamiliar, ya que las consecuencias pueden ser graves e irreversibles.

---

<sup>66</sup> Temas Selectos de Derecho Familiar, Óp., Cit., p.98.

<sup>67</sup> *Ibíd.* p.99

<sup>68</sup> Temas Selectos de Derecho Familiar, Óp. Cit., p.104

#### **4.4. VIOLENCIA FAMILIAR**

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, en ella nacen, se desarrollan y crecen, la futuras generaciones, el bienestar de esta institución debería ser protegido plenamente por los organismos correspondientes. Existen diversas causas por las que se origina las violencia intrafamiliar entre ellas el machismo, la falta de comunicación, frustración. Es de suma importancia que los futuros contrayentes conozcan las causas que la originan, las normas que la prevengan y sus consecuencias.

Esta información debería ser de conocimiento general, y elemental en los futuros contrayentes de manera concisa.

##### **4.4.1. CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR**

En el artículo 3º de la Ley de Asistencia y prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, la define como:

*“aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño...”*

La violencia familiar proviene de la disfuncionalidad en menor o mayor grado dentro del núcleo familiar y en el matrimonio por lo regular uno de los cónyuges, ejerce poder, control sobre el otro a través de actos violentos o psicológicos y se realiza con toda intención.

Así en el Código Civil Federal establece sobre la violencia familiar que:

*Artículo 323 TER. Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar.*

*Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en*

*contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.*

Así nuestro código civil federal establece que las personas que constituyan una familia deben abstenerse de crear violencia familiar y se dan las características que la configuran. Cabe aclarar que la violencia intrafamiliar puede ser causada por un sin fin de elementos en el núcleo familiar, es necesario conocer los patrones que la originan para prevenirla.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación en su publicación denominada: *Violencia Familiar*, hace referencia a sus elementos.

#### **4.4.1.2. Elementos integrantes de la violencia familiar**

- ***Realización de una conducta de acción u omisión.*** Es necesario señalar que la persona generadora de violencia familiar concibe conductas positivas o negativas. En cuanto a las primeras equivalen a una acción, *“es decir una obra o un hacer, como puede ser golpear, humillar, etc., a uno de los miembros de la familia”*.<sup>69</sup> Y la conducta negativa es una omisión, un acto que no se realiza y produce daño a otra persona, como el incumplimiento de algún deber derivado del matrimonio que establece la ley.
- ***Existencia de un vínculo entre la víctima y el agresor.*** Señalándose que debe haber un vínculo de matrimonio reconocido ante la ley, de tal manera que exista la persona agresora y la receptora de la violencia en esta relación jurídica.

---

<sup>69</sup> Temas Selectos de Derecho Familiar, *Violencia Familiar*, serie 3, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2010,p.33

- **Uso de la fuerza.** Se genera fuerza física o moral de un miembro a otro de la familia, donde la persona de más poder abusa de otra con menos fuerza, ya sea por razones de subordinación, afecto, dependencia económica. A si mismo existen relaciones de desigualdad entre los sujetos.
- **La conducta debe causar un daño o ser susceptible de causarlo.** Las acciones u omisiones tienen como consecuencias un daño emocional, físico, económico, psíquico, sexual, económico de la víctima etc.
- **Intencionalidad de la conducta.** Para que pueda considerarse como violencia intrafamiliar es necesario que exista la conciencia y voluntad por parte del sujeto activo de lo que está realizando al omitir o efectuar conductas.
- **Finalidad de dominar, someter, controlar o dañar contra el que se lleve a cabo.** La violencia familiar se genera con el fin de ejercer control sobre la otra persona, es decir el agresor daña a otro miembro de la familia de manera física, mental, económicamente y obligarla(o) hacer lo que él quiere.
- **Reiteración.** Por ejemplo, el Código Civil Federal señala que es necesaria la manera reiterada las conductas de la violencia familiar, para que se considere como tal, pero en otras entidades este no es el caso, siendo que con solo una vez ocasionar algún acto u omisión de los que ya explicamos se considera violencia familiar. Ya que si reflexionamos, si dentro del matrimonio se llegara a suscitar una vez este tipo de conductas es necesario recapacitar para no caer en más conductas repetidas, generadoras de violencia.

#### 4.4.3. CLASIFICACION DE LA VIOLENCIA

- **Violencia Física.**

En esta misma publicación; la Suprema Corte de Justicia de la Nación, define la violencia física así: “Suele describirse como un acto de agresión intencional en el que se utiliza alguna parte del cuerpo o un objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar, causar daño o alterar la salud de la víctima”.<sup>70</sup> Es decir que el victimario o persona generadora de la violencia, es la que utiliza la fuerza física de su cuerpo o algún instrumento para obligar a la otra llamada víctima a sujetarse al poder de este, causándole daños físicos, como son: fracturas quemaduras, cortaduras, hematomas, traumatismos incluso la muerte y éstas se generan por medio de conductas físicas y que algunas son:

- Golpes
- Patadas
- Tirones de pelo
- Bofetadas
- Empujones
- Conductas más fuertes:
- Jalones
- Puñaladas
- Mutilaciones
- Agresión con armas
- Asesinatos

Los cónyuges son personas que deben guardarse el debido respeto en su integridad física y psicológica, bienes, creencias, nacionalidad, orígenes étnicos de raza.

El Código Civil del Estado de México establece el concepto de violencia física:

TITULO DECIMO SEGUNDO

DE LA PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR

*ARTICULO 4.397. Para los efectos del presente título se entiende por:*

---

<sup>70</sup> Ibídem, p.54.



....

*b. Violencia Física: Es cualquier acto que infringe daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.*

El artículo describe perfectamente que actos son considerados parte de la violencia física.

- **Violencia Psicoemocional.**

Son actos de acciones u omisiones que atentan contra la salud mental de la víctima que le provocan sentimientos de inferioridad y baja autoestima. *“la prohibición, coacción, condicionamiento o intimidación realizada a través de amenazas de males graves, presentes e inmediatos”.*<sup>71</sup> Las actitudes u omisiones que podrían causar este daño psicoemocional son:

- Prohibiciones
- Humillaciones
- Coacciones
- Insultos
- Posesividad
- Aislamiento
- Descredito
- Indiferencia
- Menosprecio
- Abandono
- Descuido reiterado
- Burlas

Existen otras muchas conductas que pueden afectar psicológicamente, y perjudicar moralmente a alguno de los cónyuges, es por eso preciso abstenerse de este tipo de conductas que damos a conocer evitando que se genere la violencia familiar

El Código Civil del Estado de México establece el concepto de violencia psicológica:

---

<sup>71</sup> Ídem, p.56.

ARTICULO 4.397. Para los efectos del presente título se entiende por:

....

a. *Violencia Psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: discriminación de género, negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales pueden conllevar a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.*

*Generar sentimientos negativos, odio, desprecio, rencor o rechazo hacia uno de los progenitores, tendrá como consecuencia únicamente la suspensión o pérdida de la guarda y custodia del menor.*

Se debe ser cuidadoso con los actos y omisiones que pueden generar estos tipos de violencia dentro del matrimonio y estar en constante observación de las actitudes de cada cónyuge mutuamente y corregir a tiempo estas situaciones. El matrimonio se ha de concebir para la realización personal de cada individuo, por lo tanto se debe experimentar una plenitud emocional, psicológica.

- **Violencia sexual**

Este tipo de actos consiste en la imposición de prácticas sexuales, y en la parte contraria no hay consentimiento Rodríguez Cortez lo señala, *“cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima, y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física”*.<sup>72</sup>

Algunos de estos actos pueden ser:

- La realización de prácticas sexuales no deseadas que generen dolor
- La negativa a tener relaciones sexuales

---

<sup>72</sup> Rodríguez Cortes, Francisco Javier, *“Violencia familiar”, Nexo Jurídico. Locus regit actum*, México, Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, año tres, núm. 7, abril-junio 2009, p.15.

- El exhibicionismo
- Propuestas sexuales indeseadas
- Participación forzada en pornografía
- Tocamientos indeseados
- Violación

Estas son algunas conductas que generan la violencia sexual dirigida a la ejecución de actos sexuales forzados que la víctima considera humillantes. Se debe recordar en todo momento que el matrimonio se concibe como un acto de amor y afecto donde las parejas no solo deben de satisfacer sus necesidades carnales a costa del ser que aman, es un conjunto de actos prudentes, detalles, valores, para preservar el cariño y estabilidad en el matrimonio, donde uno de los derechos primordiales es la igualdad y respeto en la integridad física de cada uno.

En el Código Civil del Estado de México establece:

*ARTICULO 4.397. Para los efectos del presente título se entiende por:*

....

*d. Violencia Sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad del receptor de la violencia y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía del generador de violencia hacia el receptor de la violencia.*

Entonces se establece que cualquier acto que degrade el cuerpo sin consentimiento de la otra persona, implica violencia sexual. Cada ser humano decide sobre su cuerpo, y al estar con otra persona no se debería perder la libertad y dignidad de él, al contrario debe ser cuidado, respetado y tratado con amor.

- **Violencia económica.**

Son conductas positivas o negativas que encaminan al sometimiento de la víctima y manipulación a través del contenido económico ya sea por la dependencia o subordinación por parte de la víctima.

Algunas conductas son:

- ✓ Apoderamiento de los bienes de la víctima

- ✓ Desigualdad en el acceso de los recursos compartidos
- ✓ Impedir el acceso a un puesto de trabajo o a la educación
- ✓ Incumplimiento de los deberes alimentarios
- ✓ Negativa a proporcionar lo necesario para la subsistencia de los miembros de la familia.

El Código Civil del Estado de México, establece que:

*ARTICULO 4.397. Para los efectos del presente título se entiende por*

....

*c. Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios del receptor de la violencia.*

El Código Civil para el Distrito Federal, con respecto a la violencia económica que establece:

### CAPITULO III

#### DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

....

*ARTICULO 323 Quater.*

....

*III. Violencia Económica: a los actos que implican el control de los ingresos, el apoderamiento de los bienes propiedad de la otra parte, la retención, menoscabo, destrucción o desaparición de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos de la pareja o de un integrante de la familia. Así como, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de la persona que de conformidad con lo dispuesto en este Código tiene obligación de cubrirlas,...*

La violencia económica parte de una subordinación económica de un cónyuge a otro, es cuando uno de los sujetos quiere ejercer control restringiendo al otro económicamente para mantenerlo sometido y obedezca las determinaciones del generador de la violencia. Siendo así estos los principales tipos de violencia familiar.

#### **4.5. REGÍMENES PATRIMONIALES DEL MATRIMONIO CIVIL**

Aunque parezca poco romántico hoy en día al contraer nupcias, las personas adquieren un contrato económico legal, y se casan con el desconocimiento del tema de regímenes patrimoniales del matrimonio, ya sea por miedo a platicarlo que sería uno de los motivos más comunes. Es idóneo informarse de las formas de administración de los bienes que existen en el matrimonio y llegar a acuerdos que organicen el nuevo patrimonio para el equilibrio económico de la vida en comunidad.

El libro titulado Patrimonio Familiar, publicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación define al patrimonio como:

*“Conjunto de bienes propios adquiridos por cualquier título”. Y “Conjunto de bienes pertenecientes a una persona natural o jurídica, o afectos a un fin, susceptibles de estimación económica”.*<sup>73</sup>

Todos los bienes materiales de una persona son de estimación económica, por lo tanto es importante saber qué derechos y obligaciones corresponden al titular de este patrimonio al momento de contraer nupcias.

La definición de Gutiérrez y González nos da un panorama más amplio y dice: *“es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de una persona, pecuniarios y morales, que forman una universalidad de derecho”.*<sup>74</sup>

El concepto de los autores refiere que no solo se habla de bienes susceptibles en dinero sino de una serie de derechos y obligaciones de tipo moral donde la persona es la titular de ellos, y conforman su patrimonio.

---

<sup>73</sup> Temas Selectos de Derecho Familiar, *Patrimonio Familiar*, serie 8, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012, p.9

<sup>74</sup> *Ibíd.*, p.10

#### 4.5.1. CLASIFICACIÓN DE LOS RÉGIMENES PATRIMONIALES

El Código Civil del Estado de México instituye que:

*Artículo 4.24. El matrimonio debe celebrarse bajo el régimen de sociedad conyugal o el de separación de bienes. En el caso de omisión o imprecisión, se entenderá celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal.*

Para los autores Baqueiro Rojas y Buenrostro Báez el concepto de régimen patrimonial del matrimonio es: *“debemos entender el conjunto de normas que regulan todos los asuntos pecuniarios, de propiedad, administración y disposición de los bienes de los cónyuges y así como de los derechos y obligaciones que al respecto se generan entre ellos y entre los cónyuges y terceros, en el momento de celebrarse el matrimonio, mientras dura y cuando llega su disolución”*.<sup>75</sup>

Son las normas que regulan la administración de los bienes de ambos cónyuges y los derechos y obligaciones que existan o se generen al contraer matrimonio.

Los futuros esposos deberán elegir el tipo de régimen patrimonial que adoptaran cuando contraigan matrimonio, en base a los bienes de que sean dueños. E igual pueden revocar su decisión en cualquier etapa del matrimonio.

A si mismo Baqueiro Rojas y Buenrostro Báez aportan el concepto de los regímenes patrimoniales *del matrimonio*.

#### **Sociedad conyugal**

*“Organización del conjunto de bienes que rige la vida económica del matrimonio, en el cual los esposos convienen en unir sus bienes y productos en forma total o parcial, salvo pacto en contrario”*.<sup>76</sup>

Cada uno de los cónyuges aporta bienes a la sociedad conyugal formando solo un patrimonio. Es importante la determinación de los bienes que integran la sociedad.

---

<sup>75</sup> Baqueiro Rojas, Edgar, Buenrostro Báez, Rosalía, Óp. Cit., P.99

<sup>76</sup> Ibídem, P.108

Se ha tenido la creencia de que serán todos los bienes que pudieran llegar a tener, la Ley aclara todo respecto a este régimen patrimonial.

El Código Civil del Estado de México establece que:

*ARTICULO 4.27. La sociedad conyugal comprenden todos los bienes que adquieren los cónyuges, individual o conjuntamente durante la vigencia de la misma, a excepción de los siguientes:*

*I. Los bienes y derechos que pertenezcan a cada cónyuge al tiempo de celebrarse el matrimonio, y los que posea antes de este, aunque no fuera dueño de ellos, si los adquiere por prescripción o adjudicación durante el matrimonio.*

*II. Los bienes adquiridos después de contraído el matrimonio, por herencia, por legado, donación, o premios derivados de juegos o sorteos;*

*III. Los bienes que se adquieren durante el matrimonio, con el producto de la venta o permuta de bienes y derechos a que se refieren las dos fracciones anteriores; y*

*IV. Objetos de uso personal*

Una vez acordada la sociedad conyugal se integrara por los respectivos bienes que pacten los contrayentes y se asentara en las capitulaciones matrimoniales.

### **Separación de Bienes**

*“Organización del conjunto de bienes que rige la vida económica del matrimonio, en la cual el patrimonio y su administración se mantienen interdependientes; ambos cónyuges contribuyen a los gastos familiares”.<sup>77</sup>*

Este régimen patrimonial consiste en que cada cónyuge conserve sus bienes que tenían hasta antes del matrimonio y los adquiridos durante este, es decir: Lo que es mío es mío y lo que es tuyo es tuyo. Una vez acordado el régimen de separación de bienes se registrá por las capitulaciones matrimoniales.

El Código Civil del Estado de México estipula que:

---

<sup>77</sup> Baqueiro Rojas, Edgar, Buenrostro Báez, Rosalía, Óp. Cit., p.108

*ARTICULO 4.46. La separación de bienes se rige por las capitulaciones matrimoniales o por sentencia judicial. La separación puede comprender no solo los bienes de que sean propietarios los cónyuges al celebrar el matrimonio, sino también los que adquieran después.*

.....

*ARTICULO 4.47. La separación de bienes puede ser absoluta o parcial. En el segundo caso, los bienes que no estén comprendidos en las capitulaciones matrimoniales, serán objeto de la sociedad conyugal.*

*ARTICULO 4.48. Durante el matrimonio la separación de bienes puede terminar para ser sustituida por la sociedad conyugal, observándose las formalidades sobre transmisión de los bienes de que se trate.*

*ARTICULO 4.50. Los ingresos que cada cónyuge obtenga serán propios, salvo pacto en contrario.*

*ARTICULO 4.51. Cada uno de los cónyuges debe contribuir a la educación y alimentación de los hijos y las demás cargas del matrimonio.*

Aunque la celebración del matrimonio sea por el régimen de separación de bienes, y cada cónyuge sea dueño de sus propios bienes, deberán contribuir en la misma proporción a la educación y alimentación de los hijos, incluyendo todos los gastos que se generen en el matrimonio.

#### **4.6. ALIMENTOS**

Hoy en día la información del tema de alimentos es poca, se estima que la mayoría de las personas piensa que los alimentos tienen únicamente relación con la comida, bebidas, sin tener el conocimiento de que jurídicamente los alimentos comprenden muchas más cuestiones de índole educativo, de bienestar personal, atención médica, etc.

El Código Civil del Estado de México establece:



*ARTICULO 4.135. Los alimentos comprenden todo lo que sea necesario para el sustento, habitación, vestido, atención médica y hospitalaria. Tratándose de menores tutelados comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria y secundaria del alimentista, así como descanso y esparcimiento.*

El audiolibro titulado “Alimentos”, publicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, define la palabra como: *“La palabra alimento proviene del latín alimentum, que se asocia a la figura de comida, sustento, dicese también de la asistencia que se da para el sustento”*.<sup>78</sup>

Los alimentos es un derecho-deber que pretende garantizar la subsistencia de los individuos. Y en la institución del matrimonio debe velarse por este derecho. Los alimentos son una obligación natural, un compromiso del hombre para alcanzar el bien común, desarrollo personal, y atender la fragilidad del más necesitado.

Así también establece el Código Civil del Estado de México

*ARTICULO 4.128. Los cónyuges deben darse alimentos.*

Los cónyuges deben procurarse mutuamente, en cuanto al derecho-deber de los alimentos.

Rojina Villegas argumenta que el derecho de alimentos es la:

*“Facultad jurídica que tiene una persona denominada alimentista para exigir a otra lo necesario para subsistir en virtud del parentesco consanguíneo del matrimonio o del divorcio en determinados casos.”*<sup>79</sup>

Es decir que una persona puede exigir a otra el cumplimiento de la obligación de los alimentos con base en un parentesco como el caso del matrimonio, y dentro de esta institución el que está más necesitado de ellos o tenga menos oportunidad de adquirir completamente sus propios alimentos, pueda subsistir con dignidad y una buena calidad de vida, integrándose a este derecho plenamente los hijos.

---

<sup>78</sup> (2013), Temas Selectos de Derecho Familiar, *Alimentos*, [CD]. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<sup>79</sup> Ídem

*ARTICULO 4.130. Los padres están obligados a dar alimentos a los hijos. A falta o por imposibilidad de ellos, la obligación recae en los ascendientes más próximos.*

Para los autores Baqueiro Rojas y Buenrostro Báez; La obligación alimentaria es; *Deber generado por el matrimonio y el concubinato de ayudar al pariente en estado de necesidad proporcionándole alimentos para su subsistencia, ya sea en dinero o especie.*<sup>80</sup>

Estos autores manejan el deber de alimentos como obligación que tiene origen en el matrimonio y parentesco. Los deberes, derechos y obligaciones, que surgen del matrimonio son para fines de estabilidad y desarrollo personal del ser humano. Los alimentos procuran la solidaridad humana, la ayuda mutua.

Igualmente Rafael de Pina define los alimentos como *“asistencias debidas y que deben prestarse para el sustento adecuado de una persona en virtud de disposición legal, siendo reciproca la obligación correspondiente”*.<sup>81</sup>

Como ya se analizó los alimentos deben ser recíprocos y emanan de un vínculo reconocido por la ley.

#### **4.6.1. CARACTERISTICAS DE LOS ALIMENTOS**

**Recíprocos:** Esto significa que el sujeto que tiene la obligación de darlos tiene a su vez el derecho de recibirlos, según sea su situación de proporcionar o carecer de ellos, así lo establece el artículo del Código Civil del Estado de México.

*ARTICULO 4.127. La obligación de dar alimentos es recíproca. El que los da, a su vez tiene el derecho de pedirlos*

**Personalísimo:** Los alimentos se proporcionan a personas determinadas y su condición en la institución del matrimonio específicamente uno tiene necesidad de que le sean proporcionados los alimentos y otro particularmente de suministrarlos

---

<sup>80</sup> Baqueiro Rojas, Edgar, Buenrostro Báez, Rosalía, Óp. Cit., p 32.

<sup>81</sup> <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/capitulo1.pdf>.

según sean sus posibilidades. También el legislador al juzgar la situación de los sujetos lo impone a persona determinada.

***Intransferible:*** Siendo una obligación personal ni la deuda del alimentista ni el derecho a recibirlos alimentos pueden cederse a otra persona.

***Imprescriptible:*** Este derecho no precluye esto quiere decir que no se pierde por el paso del tiempo, mientras siga subsistiendo la persona que necesite de alimentos y la posibilidad de otro de proporcionarlos, esto solo acaba con la muerte de alguno de los sujetos de esta relación.

***Proporcional:*** Son factores determinantes para establecer la obligación alimenticia en cuanto a la situación de los sujetos tanto de recibir como de proporcionar.

***Dinámico:*** Esto quiere decir que el monto de los alimentos debe atenderse a las circunstancias cambiantes como lo son las posibilidades de quien debe proporcionarlos y las necesidades de quien debe recibirlos actualizándose con los cambios. Esto cesa cuando se extingue dicha necesidad.

#### **4.7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y LOS HIJOS**

La maternidad y la paternidad implican una gran responsabilidad. También se reconoce que no existen papás perfectos, pero entre mejor se conozcan temas de índole familiar se podría obtener buen desempeño en el área de ser padres. Si se desean familias sólidas es obligatorio utilizar todas las herramientas posibles, aunque la mayoría de los padres hayan provenido de una familia disfuncional es su derecho formar una familia feliz.

De tal manera se debe crear la conciencia a los futuros cónyuges que los hijos se traen al mundo como un acto de amor, y si se tiene la decisión de procrearlos es porque estarán dispuestos a fórmalos, educarlos con valores de amor, solidaridad, respeto, y tener la debida responsabilidad sobre ellos forjando personas seguras.

A sí mismo, la patria potestad es una figura jurídica establecida en la ley que reconoce en los padres las facultades necesarias para ser responsables de sus hijos.

## Patria potestad

*“Conjunto de derechos, deberes y obligaciones conferidos por la ley a los padres para que cuiden y representen a sus hijos desde el nacimiento hasta la mayoría de edad o la emancipación, así como para que administren sus bienes en tal periodo”.*<sup>82</sup>

Es el conjunto de deberes, derechos y obligaciones que tienen los padres con respecto a la persona y bienes de sus hijos y así mismo estos sean representados en tal periodo de tiempo, no obstante se ejerce por igual y en forma compartida tanto por el padre como por la madre. Claro que el ser padres no es sinónimo de deberes, también son sujetos de derechos, lo que incluye realizarse como individuos, la práctica equilibrada de, deberes y obligaciones de los padres e hijos recíprocamente, será beneficiosa, tomando en cuenta que si los progenitores transmiten una buena educación en los ámbitos, espiritual, moral, intelectual y de valores, seguramente los hijos responderán de manera adecuada a sus papás. La autora María de Monserrat Pérez Contreras en su libro *Derechos de los Padres y de los hijos*. Nos menciona:

### Derechos de los padres.

*“Tener y conservar la custodia de sus hijos, tener y conservar la convivencia con estos; representarlos; administrar sus bienes; escoger de común acuerdo su educación; ser respetados y honrados por ellos, corregirlos y recibir alimentos; así como a socorrerlos si así lo requieren.”*<sup>83</sup> Los padres tienen todos estos derechos, siempre y cuando sea de común acuerdo la educación de sus hijos, la administración de bienes y pactos humanos para corregirlos. En un determinado momento los padres tienen el derecho de recibir la atención y ayuda de sus hijos.

### Obligaciones de los padres.

*“Registrar a los hijos dándoles nombre y apellido (s) proporcionarles educación, enviándolos a instituciones de educación básica, media, técnica o especial, sean públicas o privadas; así como en el caso de los varones, proporcionarles la*

---

<sup>82</sup>Baqueiro Rojas, Edgar, Buenrostro Báez, Rosalía, Óp. Cit., p.264

<sup>83</sup> Pérez Contreras, María de Monserrat, *Derecho de los padres y de los hijos*, 1º ed., Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2000, p.94

*instrucción militar que establece la Constitución; proporcionarles los alimentos, con todo lo que estos incluyen, así como la satisfacción de todas sus necesidades, salud, física y mental, de acuerdo con el artículo 4º constitucional; guardar conductas y costumbres que representen un buen ejemplo para aquellos, y finalmente respetar los derechos que se otorguen a las restricciones que se hagan en las resoluciones judiciales respecto de la custodia , patria potestad y seguridad en caso de violencia intrafamiliar”.*<sup>84</sup>

Cuando se ha optado por tener hijos se considera necesario la observación de las obligaciones que menciona la autora Pérez Contreras, iniciando por registrar a los hijos, enviándolos a instituciones donde les proporcionen la educación necesaria. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vela por estos derechos. Los hijos deben de crecer en una ambiente donde se vigile su salud física, mental y porque no espiritual.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente establece:

**ARTICULO 4:**

.....

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño de ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

El Estado tiene la obligación de supervisar e implementar estrategias que lleven a cabo el cumplimiento de los derechos de los niños, una manera adecuada seria apoyando a los futuros padres con la preparación necesaria e informándoles sobre los derechos y obligaciones de los padres e hijos y así se procure su desarrollo.

La autora María de Monserrat nos menciona los derechos de los hijos:

---

<sup>84</sup> Ídem

### Derechos de los hijos

*“Al recibir amor y comprensión por parte de sus padres; a vivir con ellos; a convivir con los mismos en caso de divorcio; a recibir alimentos, vestido, casa, educación, a que los registren proporcionándoles nombre y apellido (s); a ser respetados y hacerlos respetar física, psicológica y sexualmente en su hogar, y por cualquier otra persona; a no ser víctimas de violencia intrafamiliar, a recibir apoyo y un buen ejemplo de sus padres”.*<sup>85</sup>

Ante todo los hijos deberían ser esperados en un hogar lleno de amor, porque a diario convivirían con sus progenitores, los cuales cubrirían las necesidades básicas de los menores, así mismo a que se les respete y no ser víctimas de agresiones verbales o físicas.

Los hijos también tienen obligaciones con sus padres y María Monserrat nos menciona:

### Obligaciones de los hijos

*“Honrar y respetar a sus padres tener un buen comportamiento; cumplir con el deber que tienen de estudiar y hacerse de un oficio o profesión; ayudar y socorrer a los padres cuando estos lo requieran; colaborar cuando les sea posible, en las tareas del hogar; proporcionarles alimentos, con todo lo que estos implican, si es necesario y están en posibilidad de hacerlo hacia los padres; no cometer actos de violencia intrafamiliar y permanecer en la casa de quienes ejercen la patria potestad hasta la mayoría de edad o cuando se hayan emancipado por matrimonio”.*<sup>86</sup>

Cabe destacar que la autora maneja como obligación la reciprocidad entre padres e hijos, pero se considera que dichas obligaciones deben estar cimentadas en amor y afecto, que permitan naturalmente la gratitud.

Opina el autor Sánchez Azcona que:

*“En muchas ocasiones el razonamiento que lleva a los padres a tener un hijo, es el pensar en darle gusto a los abuelos “porque ya están grandes y es bueno que*

---

<sup>85</sup> Ídem

<sup>86</sup> Ídem, p.96

*tengan nietos por el poco tiempo que les queda para disfrutarlos” o el hecho de afirmar el estatus social por encontrarse casados; en fin, un sinnúmero de razones que implican actos de inmadurez y falta de reflexión. Nunca será demasiado enfatizar en que la paternidad y la maternidad son actos eminentemente culturales y que tener hijos debe ser fruto de una profunda meditación, de un conocimiento real y de una absoluta responsabilidad”.*<sup>87</sup>

La paternidad y maternidad es fruto de la unión matrimonial de un hombre y una mujer es un don que se les ha concedido de procrear un nuevo ser humano, una nueva vida, que se parecerá a sus padres. Ahora bien se ha velado por el interés de los niños, como lo indica la Declaración de los Derechos del niño.

#### *Principio 7*

*El niño, para su pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre.....*

Es en la niñez donde se establecen los parámetros adecuados para que los niños se conviertan en personas adultas fuertes. Se han celebrado convenios, tratados, acuerdos, sobre la protección y defensa de los menores ante cualquier tipo de abuso y maltrato. La reflexión a los futuros padres de la responsabilidad que tienen en sus manos al decidir formar una familia, es importante, debido a que los niños son el futuro del país, por eso existen leyes especiales que velan el interés de los menores. Siendo sus padres las personas más indicadas quienes custodien y formen a sus hijos en un hogar lleno de amor.

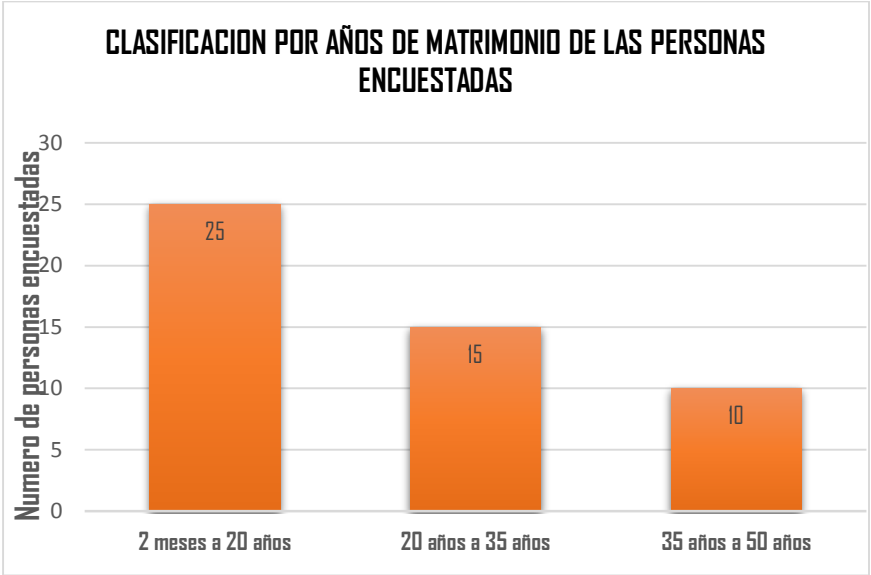
#### **4.8. OPINIÓN DE LA SOCIEDAD RESPECTO DE LAS PLÁTICAS PRENUPCIALES A TRAVÉS DE ENCUESTAS**

Se consideró necesario conocer la opinión de la sociedad respecto de las Pláticas Prenupciales propuestas en el Código Civil del Estado de México, a través de

---

<sup>87</sup> Sánchez Azcona, Jorge Óp. Cit., P.28

encuestas realizadas en la comunidad de San Francisco Chimalpa, Estado de México, municipio Naucalpan de Juárez, a personas unidas por matrimonio civil. Los hombres y mujeres encuestados(as) tenían de 2 meses hasta 50 años de casados. La encuesta consistió en investigar, ¿Qué tipo de información obtuvieron respecto de la institución del matrimonio civil antes de casarse?. ¿Cómo han ejercido los deberes, derechos y obligaciones durante su matrimonio civil?, y ¿Saber cuáles son las consecuencias de tener una incorrecta información de las obligaciones?, y así sustentara la presente propuesta.



**Nota: La grafica indica los años de casados de las personas encuestadas  
Elaboración Grafica Propia.**

En la gráfica se observa el tiempo viviendo en matrimonio civil de las personas encuestadas. De entre 2 meses a 20 años de casados fue la mayoría, de 20 a 35 años disminuyeron y entre los 35 y 50 años fueron pocos. Cabe resaltar que la mayoría parece coincidir con la información que conocen respecto del matrimonio y de creencias respecto de él.

Estas son algunas de las preguntas más importantes que se realizaron:

¿Qué entiende por matrimonio civil?

Entre las diversas respuestas están

- Un contrato de mutuo acuerdo donde hay derechos y obligaciones



- Vivir unidos como pareja
- Ante autoridades civiles estar comprometido
- Unión de un hombre y una mujer que tienen derechos y obligaciones
- Una unión legal
- Un contrato por amor y confianza
- Estar unidos por la ley
- Comprometido con la pareja
- Un matrimonio válido ante la sociedad
- La unión de dos personas por amor
- Documentación para obtener seguro, prestaciones de ley
- Unión de dos personas para una vida en común
- Contrato por bienes mancomunados

En mi opinión y con base en la información obtenida de la encuesta se considera que las respuestas no son uniformes con el concepto de matrimonio civil que ha establecido la ley. Los futuros esposos deberían conocer los temas básicos del matrimonio civil, porque es evidente su desconocimiento.

¿Por qué decidió casarse por matrimonio civil?

Entre las diversas respuestas están:

- Por tradición, y costumbre
- Por amor
- Por un compromiso social y legal
- Para hacer oficial la relación
- Por los beneficios que pueden obtenerse
- Para brindar seguridad a esposa e hijos
- Por embarazo y manutención del hijo
- Por un trámite para adquirir casa
- Por la celebración que se realiza

Considero que la mayoría de las personas respondieron a esta pregunta sin mencionar realmente los puntos esenciales para casarse por matrimonio civil, como lo son el compromiso, solidaridad, respeto etc., algunos individuos, desde su situación decidieron casarse en base a una necesidad, y por los beneficios que otorga el matrimonio civil, varios de los sujetos fueron sinceros al responder que simplemente por tradición y la ceremonia que se había de efectuar, otros entrevistados manifestaron que por amor legalizaron su compromiso.

Pero en la siguiente pregunta se corrobora que no ha estado disponible la información completa de los deberes, derechos y obligaciones del matrimonio civil.

¿Conoce cuáles son los deberes, derechos y obligaciones que surgen del matrimonio civil?

A lo que respondieron.

- No los conozco
- Seguro social, derecho de las pensiones
- Manutención, guardia y custodia de los hijos
- Sí, sustento, bienes materiales
- Fidelidad, responsabilidad con el esposo e hijos
- Proveer de alimento
- Educar a los hijos, fidelidad
- Mantener, trabajar, cuidado de los hijos
- El juez los comenta en la ceremonia pero no los recuerdo
- Alimentos, ayuda mutua
- Trabajar para un bienestar común
- Compartir bienes, esfuerzos, tiempos, aspectos económicos

Al parecer las personas encuestadas no obtuvieron información de alguna otra fuente más que de sus propios familiares, padres, amigos sobre cómo deberían vivir el matrimonio civil. Si bien es cierto los individuos casados obtienen experiencia por si mismos del matrimonio, aun así, se observa en sus respuestas la limitación de

conocimiento de los deberes, derechos, y obligaciones que surgieron al contraer matrimonio.

La falta de información de los deberes, derechos y obligaciones del matrimonio civil tiene que rectificarse de alguna forma. Sería elemental que las personas a quienes las encuestas se realizó, conocieran lo que contempla la ley respecto del matrimonio civil, tal vez solo los abogados tienen conocimiento con exactitud por sus estudios, ahora bien la magnitud del problema es que la información con relación al matrimonio civil es de interés social, y el matrimonio es la base de la familia como se ha expuesto en la presente investigación. No obstante, muchos de los encuestados conocen sus obligaciones y no sus derechos, y varios sujetos conocían los derechos pero no obligaciones, algunos otros no supieron responder.

Otra pregunta fue:

¿Antes de contraer matrimonio civil tuvo algún conocimiento sobre los derechos, deberes y obligaciones del matrimonio civil?

- No
- Si, por mi familia
- Si, por clases de derecho en la facultad
- Si, por consulta a un abogado familiar
- Si, por información de mi familia
- No, solo me inculcaron valores en mi familia
- Si, por mis padres, y la educación universitaria
- No, viendo ejemplos de otros matrimonios
- No
- No

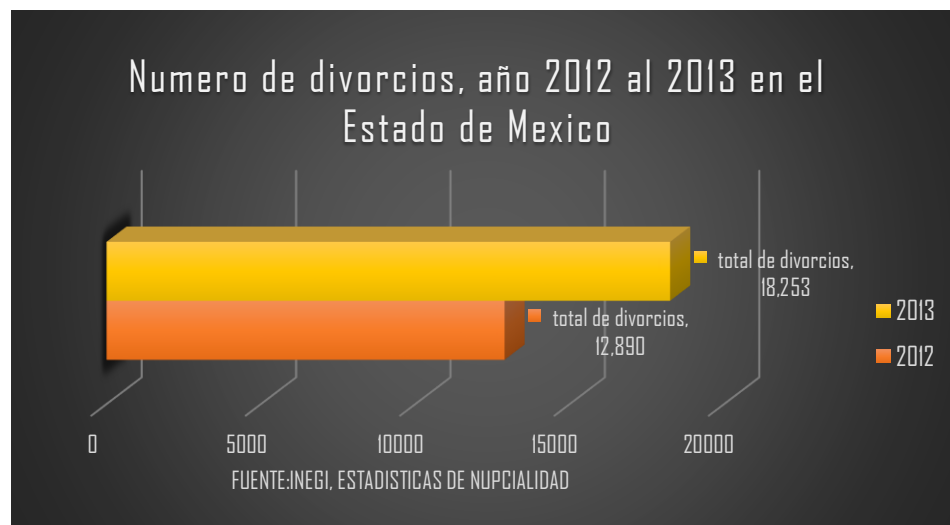
Para desempeñar una profesión las personas se preparan con estudios necesarios, ahora bien, ¿Porque no se ha establecido una preparación adecuada para vivir la institución del matrimonio? La mayoría de las personas encuestadas obtuvo conocimiento como pudo y ha coexistido en la institución del matrimonio civil, cuando se considera que debería haber una disposición establecida en la ley que conduzca a los cónyuges en este estado civil.

Una pregunta bastante importante que se les hizo a los encuestados fue:

¿Cuál cree que sea la causa más común de los divorcios hoy en día?

- La edad, demasiado jóvenes y no saben resolver problemas
- Falta de compromiso
- Infidelidad
- Falta de comunicación
- La independencia de las mujeres
- Maltratos, golpes
- Diferencia de profesiones
- Aspectos económicos
- No conocerse lo suficiente
- No tener la información necesaria para resolver los problemas
- Por embarazos no deseados

El criterio respecto de esta pregunta, es que los deberes, derechos y obligaciones no se ejercen plenamente por desconocimiento, o reforzamiento de ellos, lo cual lleva al divorcio necesariamente.



Elaboración gráfica propia.

NOTA: No se especificaron municipios

FUENTE: INEGI, Estadísticas de nupcialidad, Base de Datos

La grafica muestra el aumento en el número de divorcios en el Estado de México, del 2012 al 2013. Se considera que algunas de las causas más comunes podrían ser aquellas que han manifestado las personas encuestadas.

La siguiente pregunta fue así:

¿Cree usted importante que antes de casarse se les informe a las personas sobre lo que es el matrimonio civil, los deberes, derechos y obligaciones que nacen de éste? ¿Porque?

- Sí, para que sepan realmente en qué consisten el matrimonio civil
- Sí, porque es muy importante estar enterados
- Sí, porque son los puntos principales de un matrimonio
- Si, por las obligaciones que se adquieren al tener hijos
- Sí, porque cualquier acto que se realiza lo tenemos que hacer con conocimiento
- Obviamente debes tener conocimiento sobre lo que te enfrentas, porque no se saben las responsabilidades sobre el compromiso
- Sí, porque muchos no saben a lo que se meten, se deben conocer los derechos y obligaciones
- Sí, es algo que se debe tener presente para vivirlos
- Sí, se evitarían muchos problemas
- Sí, definitivamente para anticipar cualquier malentendido que surja
- Si de esta forma se afianza la relación
- Si para que conozcas lo que estás dispuesto a dar o no
- Si porque muchos quieren vivir el matrimonio como les conviene
- No porque todos se casan por amor

La mayoría de las personas encuestadas coinciden en que es importante el conocimiento de lo que significa el matrimonio antes de aventurarse a contraerlo. De tal modo, se considera primordial la opinión de todas estas personas casadas por la experiencia adquirida.

Es urgente que el Estado a través de sus órganos comience a implementar pláticas prenupciales como requisito antes de contraer matrimonio en el Estado de México.

Una de las preguntas principales para el sustento de las pláticas prenupciales es: ¿Cree usted importante que antes de contraer matrimonio civil, se les informe a las personas en que consiste, los deberes, derechos u obligaciones que surgen una vez casados? ¿Porque? Los resultados de la opinión pública respecto de esta pregunta se muestran en la siguiente gráfica.



Elaboración Grafica Propia.

La encuesta arrojó que el 98% de las encuestas realizadas a personas casadas, considera de suma importancia que se adquiriera conocimiento referente a los deberes, derechos y obligaciones del matrimonio civil antes de casarse.

El 2% considera que no es necesario debido a que se contrae matrimonio por amor y este sentimiento basta para ejercer el matrimonio.

#### **4.9. VIABILIDAD DE LA IMPARTICIÓN DE LAS PLÁTICAS PRENUPCIALES**

Se especula que algunas pautas de comportamiento en las familias podrían ser equívocas o simplemente desvalorizadas por sus integrantes, siendo suplente de esta deficiencia la ley, previniendo a los individuos con normas de comportamiento

estipuladas en el apartado de matrimonio civil y familia expuesto en los Códigos Civiles.

El hecho de no conocer que en dos personas unidas en matrimonio, recae la responsabilidad de la formación de una nueva familia, que pasara a ser parte de la sociedad, puede traer aparejadas graves consecuencias. Los futuros esposos tienen derecho a estar al tanto de las responsabilidades que se adquieren una vez casados. Lo importante es destacar los beneficios que conlleva dicho compromiso y los temas de interés afines al matrimonio civil sean lo más ameno posible para el público contrayente. La finalidad es crear perspectivas diferentes del matrimonio civil y se alcance a trabajar un matrimonio exitoso, independientemente de su condición, estatus, ideología, etc. La ley establece que en el matrimonio civil los individuos deben buscar su desarrollo integral, basados en respeto y dignidad, así mismo consolidar la prosperidad de una nueva familia que se integrara a la sociedad.

De este modo, se considera viable que la información de los deberes, derechos y obligaciones convendrían enseñarse a manera de conocimiento común y de interés general ya que así lo marca la ley. Consideramos que la propuesta expuesta en este trabajo, tiene todas las posibilidades de desarrollarse, porque el Estado pondría en práctica funciones básicas correspondientes en el auxilio de instituciones como el matrimonio y la familia, que son los elementos claves de la colectividad, partiendo de este punto los resultados de la aplicación de las pláticas prenupciales se vislumbran enriquecedores para el desarrollo integral del individuo, sin lugar a duda las personas más preparadas hoy en día se desempeñan mejor en todos los ámbitos. La institución del matrimonio civil establecida en la ley es base y estructura de la sociedad, y por sobre todo, en donde cada individuo debe encontrar su desarrollo integral, siendo necesario que se legisle su reforzamiento sin ninguna duda.

Así mismo concluimos que es idónea la impartición de las pláticas prenupciales de los deberes y obligaciones del matrimonio civil como requisito en el Estado de México ya que la sociedad lo amerita. La realización de las encuestas a personas

casadas muestran la necesidad de fortalecer a los futuros contrayentes con temas fundamentales de la institución del matrimonio. Sin embargo pensamos que los esposos tienen experiencia en aportar este tipo de opiniones y la mayoría de ellos ha juzgado conveniente ubicar a los novios en el rol que ejercerán como cónyuges. El aporte que se busca con esta propuesta es enfocar a los individuos que pretenden contraer nupcias, en el cambio de contexto que vivirán al regirse por la institución del matrimonio y sea lo más provechosa para ellos en sus relaciones como pareja y familia obteniéndose beneficios como el respeto, ayuda mutua, solidaridad, tomándose las medidas necesarias para lograrlo.



## CONCLUSIONES

La importancia de estudiar el matrimonio desde su perspectiva social y jurídica, radica primordialmente en las funciones que este tiene, siendo en muchas ocasiones el primer acercamiento que los futuros conyugues pueden tener hacia la construcción de una nueva familia.

Así mismo existen muchas definiciones del matrimonio y juicios propios que cada ser humano lleva a la praxis a su entender.

En mi análisis de antecedentes del matrimonio, se conoce el origen y los motivos de su transformación, las primeras uniones del hombre revelan la necesidad de satisfacción, y posteriormente una evolución en sus relaciones sexuales al identificarse con determinadas parejas en base a sentimientos, y en cierta época de la historia se exagera la inferioridad de la mujer, y la posición dominante del hombre, pasaron muchos otros acontecimientos para que la mujer fuera dignificada, razón por la cual los sujetos que conocen hoy en día información respecto del matrimonio ejecutan sus acciones con importancia y establecen nuevas estructuras familiares, tal es el caso de los legisladores que buscan una mejora en las leyes civiles que regulan la vida cotidiana y las relaciones jurídicas familiares. No obstante, los cambios culturales en nuestra colectividad han seguido en constancia, por lo cual se generaran nuevas necesidades y aspiraciones sociales que en ciertas situaciones pueden desorientar a los que no se encuentren preparados.

Hoy en día existe un matrimonio civil consensual procedente en gran parte del derecho civil romano. La familia representaba un gran papel en la cultura romana, originándose el derecho civil romano, para regular la institución familiar. Por otra parte considero que la influencia de otras ramas como el derecho canónico le dieron el auge al matrimonio civil y el valor correspondiente a la mujer, con la esencia espiritual asociada a valores universalmente reconocidos como; el amor, respeto, igualdad, etc., elevaron el concepto del matrimonio.

Sin embargo especulamos que la interpretación del cristianismo en esa época no fue la más correcta, pudo haber exageración en su doctrina, lo que llevo a seguir pensando que el hombre era superior a la mujer para algunos estudiosos y gente

común. Se reconocen las bases del matrimonio Civil y se atañe su desarrollo al Derecho Canónico y el Derecho Romano.

Cabe resaltar que en México las Leyes de Reforma de 1859 consideraron válido únicamente el matrimonio Civil, siendo estas leyes las que atenuaron la obligatoriedad de casarse ante autoridades civiles y tener ciertos privilegios frente al Estado. Es así como se logró incorporar el matrimonio civil a las prácticas del pueblo mexicano y a la ley. Jurídicamente el matrimonio no ha dejado de tener modificaciones buscando el legislador perfeccionarlo, pero considero que el mayor de los problemas a los que se enfrenta es la variación familiar que hoy existe, la falta de compromiso y responsabilidad en los individuos.

La formación de corrientes modernas han influido en la convivencia del matrimonio, una de ellas es el feminismo que ha suministrado la apertura a nuevos estilos de vida, es importante conocer cómo enfrentar los cambios que se producen de tal manera que exista un equilibrio en las actuales formas de vivir el matrimonio civil.

El Código Civil del Estado de México establece ciertos requisitos en la celebración del matrimonio, en los cuales se han tomado en cuenta elementos generales como los requisitos de celebración que engloba el consentimiento pleno de los contrayentes para casarse, el objeto consistente en el surgimiento de deberes, derechos y obligaciones que se han plasmado en la ley con el fin de regular las relaciones jurídicas familiares, se observa que el objeto del matrimonio ha sido modificado en base a los nuevos valores sociales y necesidades, por ejemplo la procreación ha dejado de ser uno de los fines del matrimonio. Se está de acuerdo en el respeto a la elección libre de las personas y sus decisiones en cuanto a la manera de planificar su familia, siempre y cuando no se afecte a terceros.

A sí mismo en los requisitos de validez se han tomado en cuenta aspectos de tipo psicológicos, morales, y formalismos para que pueda ser considerado válido el matrimonio. Al conocer esta información nos percatamos del trabajo del legislador, y los factores que conforman el acto de celebración del matrimonio civil, es indispensable cumplir con los elementos esenciales mencionados para su legalidad. A pesar del ordenamiento que se dicta obedecer, es necesario reconocer que el

amor intrínseco de los contrayentes, es el principal valor donde debe iniciar este proceso.

Esta investigación también trato el tema de la familia manejándola como una institución en un sentido meramente general, algunos puntos a destacar de la familia son:

- Una asociación de personas
- Es un medio para que la sociedad regularice situaciones como el patrimonio, estabilidad emocional, educación, procreación.
- Las relaciones jurídicas que se generan en la familia son abstractas.
- Las relaciones jurídicas que se generan en la familia son para el desarrollo integral del individuo
- Existen actividades en la familia acopladas a las reglas sociales y a la autoridad que busca su protección.

Entre sus funciones se encuentran el ser un “agente primario de socialización”, y el “perfeccionamiento de los integrantes de la familia”. Existen diversas formas para su constitución, en conclusión cada tipo de familia presenta diferentes escenarios. Como se ha analizado, uno de los orígenes de las familias disfuncionales está basado en una mala convivencia de la pareja que afecta a toda la posible familia, es aquí cuando la familia deja de funcionar como institución. Se trata de una inestabilidad familiar, en donde la menor solidez del vínculo matrimonial causa maltrato y abuso entre sus integrantes, una vez que se presentan conflictos que no se resuelven en la relación de las parejas dan lugar a la multiplicación de patologías, mayor índice de adicciones, depresiones, fracaso escolar en caso de existir hijos. Se considera que una de las soluciones a la problemática en cuestión es que las leyes deben crear estrategias y condiciones adecuadas, de tal manera que el matrimonio y la familia puedan desarrollar los objetivos para los cual han sido constituidas dichas instituciones.

Considero que la institución del matrimonio sigue siendo un compromiso y uno de los estatutos primordiales en la formación de la familia y por todo lo anteriormente expuesto se reconoce la escasez de proyectos idóneos que coadyuven jurídicamente al orden familiar. El Estado como regulador de la institución del

matrimonio civil debe sugerir leyes que contribuyan a la consolidación y fortalecimiento en las relaciones jurídicas del matrimonio, de tal manera que se intervenga con la estimulación y preparación de los futuros cónyuges ofreciendo la información de interés social a través de la impartición de pláticas prenupciales y que de manera amena, los posibles esposos estén conscientes que el matrimonio civil es una institución con fines de respeto, solidaridad, igualdad, tolerancia, fidelidad, socorro mutuo, etc., en todo momento.

Es importante mencionar que la familia es una institución valiosa en la sociedad, siempre será imprescindible, ya que los valores dentro de ella lo reflejaran sus integrantes en los diferentes ámbitos y sectores de la sociedad, es absurdo querer cambiar las condiciones externas de la colectividad cuando no se ha procurado totalmente el núcleo que es la familia. Uno de los recursos fundamentales está en la preparación de los individuos antes de formar un matrimonio.

Se han sugerido algunos temas en este trabajo, que podrían impartirse en las pláticas prenupciales, considerados básicos entre ellos son los deberes y obligaciones que surgen entre los cónyuges en el matrimonio civil, información que la mayoría de los esposos no conocen con exactitud cómo se ha demostrado en el presente trabajo a través de la encuesta realizada a personas casadas por matrimonio civil.

El matrimonio es un acto personalísimo por el cual dos personas se comprometen a realizar un plan de vida en común. Este proyecto comprende la construcción de un vínculo emocional, afectivo y social, además de una comunidad de intereses económicos que le den sustento y permanencia. Por eso se estima prudente la impartición de contenidos básicos de interés general y los sujetos que pretendan contraer matrimonio civil tengan una mejor ilustración y saber respecto de él.

Con base en todo lo expuesto en este trabajo, así como el minucioso análisis de la importancia de la institución del matrimonio, y demostrando que hay puntos básicos que reforzar sustentándose en diversos autores, presento la tesis titulada:

**“Pláticas prenupciales de los derechos y obligaciones del matrimonio civil como requisito en el Estado de México.”**

Que consiste en:

1.- La exigencia de la presentación de una constancia expedida por parte del Oficial del Registro Civil que acredite el haber recibido pláticas prenupciales como requisito para contraer matrimonio, sin la cual no podrá llevarse a cabo

2.- Abrir un panorama del matrimonio civil a los futuros cónyuges, dotándoles de información básica y necesaria, disipando sus dudas.

3.- La regulación y reforzamiento de las relaciones jurídicas familiares.

4.- Dar a conocer a los contrayentes lo que es de orden público e interés social, salvaguardando la base de la familia que es el matrimonio.

Se procura que futuros cónyuges reciban pláticas prenupciales obligatorias para contraer matrimonio civil con el fin de que la información contemplada en el Código Civil del Estado de México respecto de los deberes y obligaciones que surgen del matrimonio civil sea conocida, y temas como lo son: violencia familiar, alimentos, regímenes patrimoniales del matrimonio civil, derechos y obligaciones de los padres y los hijos, fortifiquen las relaciones jurídicas familiares abriéndose un perspectiva adecuada del matrimonio civil.

La investigación presentada favorece la propuesta debido a la crisis que está viviendo las familias disfuncionales como ya lo expusimos y el aumento de casos de divorcios de acuerdo a las estadísticas que presenta el INEGI.

Es primordial preparar a las personas a través de pláticas prenupciales y con las nociones elementales, y se viva lo mejor la institución del matrimonio.

## Bibliografía

1. Adame Goddard, Jorge, “El matrimonio Civil en México”.(1859-2000).Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1º ed., México, 2004.
2. Baqueiro Rojas, Edgar, Buenrostro Báez, Rosalía, Derecho de Familia. 2º ed., México, Oxford, 2009.
3. Cantalamessa, Raniero, Renovarse en el Espíritu, FIGLIE DI SAN PAOLO, Roma, 1984
4. Dorantes Díaz, Guadalupe Regina, La resignificación del matrimonio en los cambios estructurales en la formación de la familia. Tesis, Estado de México, 2014.
5. Chávez Asencio, Manuel F. La familia en el Derecho, Relaciones Jurídicas Conyugales. 4º ed., México, Porrúa, 1997
6. Chávez Asencio, Manuel, La Familia en el Derecho de Familia y las Relaciones Jurídicas Familiares. 7º ed., México, Porrúa, 2003.
7. Chávez, Annalie, et. al., La familia en el pensamiento sociológico del siglo XIX y XX. Universidad de la Habana, Facultad de Filosofía e Historia. Departamento de Sociología. La Habana, Cuba. 2005.
8. Lozano Ramírez Raúl, Derecho Familiar, Tomo I, Estado de México, Pac, 2012.
9. Luna Encinas, José Manuel, Derecho y Matrimonio, 1º ed., México, Trillas, 2010.
10. Pérez Contreras, María de Monserrat, Derecho de los padres y de los hijos, 1º ed., México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000.

11. Rodríguez Cortes, Francisco Javier, "Violencia familiar", Nexo Jurídico. Locus regit actum, México, Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, año tres, núm. 7, abril-junio 2009.
12. Sanchez Márquez, Ricardo, Derecho Civil, 2º ed., México, Porrúa, 2002.
13. Sánchez Azcona, Jorge, Familia y Sociedad, México, Planeta, 1984.
14. Temas Selectos de Derecho Familiar, Matrimonio, serie 10, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012.
15. Temas Selectos de Derecho Familiar, Violencia Familiar, serie 3, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2010.
16. Temas Selectos de Derecho Familiar, Patrimonio Familiar, serie 8, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012.
17. Temas Selectos de Derecho Familiar, Alimentos, serie1, audiolibro, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013.
18. Vázquez de Castro, Luis. El concepto del matrimonio en el Código Civil. Aranzadi. México, Aranzadi, 2008.

## **Legislación**

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

LEY DE LAS RELACIONES FAMILIARES DE 1917

LEY DEL MATRIMONIO CIVIL DE 1859



## Diccionarios

González Ruiz, Samuel Antonio, "Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario jurídico mexicano, México, Porrúa, /UNAM, 2007.

Pallares, Eduardo, Diccionario de Derecho Procesal Civil, 29º ed., México, Porrúa, 2008.

Tomas M. Ubach, Diccionario Enciclopédico Reymo, para el siglo XXI, Colombia, Reymo, 2001.

## **Cibergrafía**

<http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/Mujer2011.htm> , enero 8, 2015

<http://www.oem.com.mx/soldelbajo/notas/n2615342.htm>., enero 20, 2015

[http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1859\\_146/Ley\\_\\_de\\_matrimonio\\_civil\\_258.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1859_146/Ley__de_matrimonio_civil_258.shtml), febrero 2, 2015

<http://genesis.uag.mx/edmedia/material/isc/capituloIV.pdf>., febrero 10, 2015

<http://monografias.com/trabajos10/insoc/insoc.shtml>., marzo 3, 2015

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2106/27.pdf> ., marzo 10, 2015

<http://intoleranciadiario.com/detalle-noticia/90418/especiales/que-suced-hoy-en-dia-con-las-familias>., mayo 13, 2015

<http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/capitulo1.pdf>., junio 7, 2015

<http://www.rae.es/>., septiembre 7, 2015

